

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO DE 12 DE JUNIO DE 1996.**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

Iltma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

**CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.**

**POR EL PARTIDO POPULAR**

D. Juan Desmonts Gutiérrez.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D<sup>a</sup> María Dolores Soler Celdrán.

D. Domingo José Segado Martínez.

D. Alonso Gómez López.

D. Gabriel Ruiz López.

D. Agustín Guillén Marco.

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río.

D. José Cabezos Navarro.

D. Enrique Pérez Abellán.

D. Miguel Angel Blanes Pascual.

En Cartagena, siendo las trece horas del día doce de junio de mil novecientos noventa y seis, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten por causas justificadas los concejales D. José Martínez García, del Grupo Municipal Socialista y D<sup>a</sup> María Isabel Torres Ureña, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.

D. Francisco José Teruel Solano.

D<sup>a</sup> María del Rosario Montero

Rodríguez.

D. Juan Martínez García.

POR EL PARTIDO SOCIALISTA  
OBRERO ESPAÑOL

D. José Antonio Alonso Conesa.

D. José Mata Fernández.

D<sup>a</sup> María Rosario Juaneda Zaragoza.

D. Antonio Rubio Navarro.

D. José Fernández Lozano.

D<sup>a</sup> Isabel Catalina Belmonte Ureña.

D. Antonio Martínez Bernal.

D. Alfonso Conesa Ros.

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE  
MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo.

D. Pedro Martínez López.

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez.

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco.

---

## **ORDEN DEL DIA**

1°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre establecimiento de la Tasa por la autorización de acometida y servicio de alcantarillado en La Manga del Mar Menor.

2°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles para el ejercicio 1997.

3°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación de la Ordenanza relativa a las tarifas por aprovechamiento especial de espacios públicos en mercadillos.

4°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Economía sobre la aprobación definitiva del proyecto de gestión directa de la actividad económica de promoción y gestión urbanística en régimen de libre concurrencia y de los Estatutos de la Sociedad que al efecto ha de constituirse.

5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Economía sobre nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "Casco Antíguo de Cartagena S.A."

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Economía para la ampliación del Servicio de Recogida de Basuras.

7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Economía de prórroga de contrato del Servicio de Limpieza de la Red Municipal de Alcantarillado.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta que formula el Concejal Delegado de Personal sobre aprobación de bases para la contratación laboral temporal de un Ingeniero Técnico Industrial.

9°. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda en relación con la modificación de crédito en el presupuesto de 1996, a fin de dotar de crédito suficiente las partidas destinadas a cubrir las retribuciones o indemnizaciones de los miembros de la Corporación y del personal de confianza.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda en relación con modificación de crédito en el presupuesto de 1996, a fin de dotar con crédito suficiente la partida destinada a subvencionar el gasto de funcionamiento de los grupos políticos con representación municipal.

11. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre modificación crédito para la ejecución del Plan URBAN.

12. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Personal sobre actualización de asignaciones a los miembros de la Corporación, aportaciones a los grupos políticos y modificación del número, características y retribuciones del personal eventual.

13. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado del Area de Participación Ciudadana y Descentralización sobre aprobación del Reglamento de Juntas Vecinales.

**"PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA MANGA DEL MAR MENOR.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez, (P.P), y con la asistencia de los siguientes vocales: - D. Miguel Angel Blanes Pascual (P.P), D. Agustín Guillén Marco (P.P), D. Enrique Pérez Abellán (P.P), D. Domingo Segado Martínez (P.P), D. Antonio Rubio Navarro. (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López. Vicepresidente (I.U.-L.V); actuando como Secretaria Coordinadora D<sup>a</sup>. Andrea Sanz Brogeras, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA MANGA DEL MAR MENOR.**

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se informa que en La Manga del Mar Menor se presta el Servicio de Alcantarillado aún cuando no el de depuración, y que en la actualidad un elevado número de usuarios

solicita la acometida de este servicio, procede el establecimiento de esta Tasa en esta zona.

Teniendo en cuenta las especiales características de zona ocupacional de temporada que reviste La Manga, resulta conveniente modificar para esta localidad las prescripciones de la Ordenanza vigente de la Tasa en cuestión. Dicha Ordenanza establece una base imponible según los m<sup>3</sup> de agua consumida que en La Manga ascienden a la cantidad de 1.213.000 m<sup>3</sup>, lo que supondría un elevado coste para los contribuyentes usuarios del servicio, por tal motivo, se ha entendido conveniente y equitativo establecer una tasa fija, estimando solo como sujeto a tributación el coste del mantenimiento de las redes de saneamiento. A tales efectos se modifica la redacción de la misma de la forma que a continuación se expresa:

### **Artículo 3.-**

Se añade: "3. Tendrá la consideración de propietario, sujeto pasivo de la Tasa, en la zona de La Manga, quien figure como tal en el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana".

### **Artículo 6.-**

Se añade: "3. La base imponible de la Tasa en la zona de La Manga, está constituida por el coste del mantenimiento de la red de alcantarillado, dividido por el número de inmuebles que tienen acceso al servicio.

### **Artículo 7.-**

Se añade: "Cuota fija del servicio: 4.200 Ptas"

### **Artículo 9.-**

Se añade: "4. Las cuotas exigibles por esta tasa en La Manga se liquidarán y recaudarán anualmente, tienen carácter irreducible y el período de cobranza será el mismo que en el Impuesto de Bienes Inmuebles".

Por el presente dispongo:

Se modifique la Ordenanza de conformidad con el texto incluido en la propuesta, tramitándose según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

No obstante V.I. resolverá como mejor proceda.- Cartagena, a 5 de junio de 1996.- EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA.- Firmado, Miguel Angel Blanes Pascual, rubricado."

Y LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acuerda con los votos a favor del Partido Popular y la abstención de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 1997.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda Convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez, (P.P), y con la asistencia de los siguientes vocales: - D. Miguel Angel Blanes Pascual (P.P), D. Agustín Guillén Marco (P.P), D. Enrique Pérez Abellán (P.P), D. Domingo Segado Martínez (P.P), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López. Vicepresidente (I.U.-L.V); actuando como Secretaria Coordinadora D<sup>a</sup>. Andrea Sanz Brogeras, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO DE 1997**

Visto que por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se ha procedido a la redacción de la "Ponencia de Valores" que fija los valores catastrales de las fincas urbanas de este término municipal, con entrada en vigor para el ejercicio de 1997.

Con la finalidad de no aumentar la presión fiscal y haciendo uso de la autorización que prevé el artículo 76.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que faculta a la reducción durante un período máximo de seis años,

hasta la cuarta parte de los tipos de gravamen generales, se estima necesaria una rebaja de un 25% en el tipo impositivo vigente, PROPONGO:

1º Que se reduzca el tipo de gravamen vigente para el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 0,786% al 0,59% para el ejercicio de 1997.

2º Que consecuentemente se modifique el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto con efectos para 1997.

3º Que se notifique este acuerdo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.- Cartagena, 5 de junio de 1996.- Firmado, Miguel Angel Blanes Pascual, rubricado."

Y LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acuerda con los votos a favor del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Martínez López diciendo que aunque no comparten ni están de acuerdo con la aplicación del famoso catastrazo que les viene impuesto y que va a suponer, como es lógico, una mayor presión impositiva para la tan sufrida economía cartagenera, y teniendo en cuenta también las reservas de su Grupo de que esto se podría haber previsto que se nos venía encima cuando se aprobaron todas las subidas de tasas, precios públicos y demás, sin embargo, son conscientes de que la aplicación por parte de este Ayuntamiento de una bajada del 25 por 100 va a suponer que los cartageneros tengan que pagar bastante menos en cuanto a esta imposición se refiere. Por tanto, su Grupo votará a favor del dictamen.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Rubio Navarro, diciendo que hay una falsa interpretación de lo que es la subida de los impuestos, lo que es el Impuesto de Bienes Inmuebles y lo que es la revisión del valor catastral en las viviendas. En cumplimiento de la Ley actualmente en vigor cada ocho años se procede a la revisión del valor catastral de la vivienda y eso es obligación de cualquier gobierno que se precie de ser serio y de ser responsable, porque eso lo que conlleva no es ni más ni menos que una actualización y una adecuación de lo que son los nuevos precios de las viviendas a lo que es la realidad económica del mercado y eso es lo que se ha

producido con lo que se llamaba el castastrazo, y además se evita el fraude en las transacciones económicas en los inmuebles, puesto que hay menos dinero negro, evita el fraude en las declaraciones de Hacienda, etc., etc., puesto que la actualización es mucho más grande. Otra cosa es el tipo de gravamen que se impone sobre los bienes inmuebles, que es competencia del Ayuntamiento, y eso es lo que procede discutir en el Pleno de hoy. Como bien saben los señores del Partido Popular cuando se produce una revisión del valor catastral se parte de año cero para el tipo de gravamen, y es la Corporación Municipal la que fija el tipo de gravamen, pero es que además lo fija año tras año, es decir, no se sube ni se baja, se fija el tipo para determinar la cuantía que se va a recaudar, y debe ser además en el primer semestre del año cuando se ha de fijar ese tipo de gravamen para aplicarlo en el año siguiente. A los ciudadanos les da igual, absolutamente igual que el tipo sea el 0,47, el 3,24 o el 227, lo que les interesa realmente es cuántas pesetas van a pagar por la vivienda en la que viven. Eso es lo que les importa a los ciudadanos y a los cartageneros, y en la Comisión Informativa lo que le dijeron al gobierno, y de ahí que se abstuvieran, es cuánto iban a pagar los ciudadanos, cuánto iban a pagar más o cuánto iban a pagar menos en La Palma, en Pozo Estrecho, en el Casco, en Santa Lucía, y el gobierno no dijo absolutamente nada, no dijo si iban a pagar más o si iban a pagar menos, pero en la prensa han montado un serial diciendo "que van a bajar, que van a bajar, que van a bajar"; pues si es así que realmente se les diga cuánto van a pagar las viviendas en La Palma, en Pozo Estrecho, etc. etc., si es más o si es menos que en el ejercicio de 1996, porque una de dos, o cuando han hecho las previsiones, o bien la subida no es la que dice el gobierno o bien la desconocen, y en cualquiera de los dos casos es grave, y es grave porque ocultan la información a los ciudadanos, o es grave porque desconocen lo que realmente son las cifras, que cree que no, que las saben, lo que pasa es que las quieren ocultar a los ciudadanos. Tampoco se puede decir, por lo menos bajo el punto de vista de su Grupo, ni alardear en la prensa, que es que no se puede bajar más el tipo regulador, y eso es rotundamente falso, porque la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, establece en el artículo 73.2 cuál es tipo de gravamen general que los Ayuntamientos tienen que colocar para los bienes inmuebles, y ese es el 0,4 por 100, y ese es el tipo de gravamen que sí se puede bajar el 25 por 100, los demás son voluntarios del Ayuntamiento, porque el artículo 73.3 dice: "... los Ayuntamientos podrán..." Luego, es voluntad del gobierno, es optativo por parte del gobierno el que se suba más del 0,4 por 100; pero es que el artículo 73.6 dice: "... en los municipios en que entre en vigor las revisiones o modificaciones de los valores catastrales (caso del municipio de Cartagena) los Ayuntamientos podrán reducir durante un periodo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la referida modificación o revisión, el tipo de gravamen general...", que es el del 0,4, los demás son voluntarios del Ayuntamiento; pero el Equipo de Gobierno vende que es que no pueden rebajar más, y eso es rotundamente falso, porque si no no habría Ayuntamiento que bajase. Pero es que, además, el Equipo de Gobierno, que se

había comprometido con los cartageneros en las elecciones del 28 de mayo a bajar los impuestos, porque ha de recordar que el Sr. Blanes en el pleno de noviembre del 95 dijo que "el compromiso electoral del Partido Popular es el que adquirió con los ciudadanos de Cartagena el día 28 de mayo, que fue mayoritariamente respaldado, de no autorizar ninguna subida por encima del IPC durante los ejercicios del 95, del 96 y del 97. Si es verdad lo que dicen de que van a subir al final lo que pagan los contribuyentes, que no es el tipo, el 7,2 de promedio, están cometiendo un fraude político con las palabras que dicen, porque hacen declaraciones que luego no son capaces de traducirlas a la realidad. El Partido Popular en su programa electoral vuelve a insistir en lo mismo, diciendo "nosotros congelaremos los impuestos municipales a partir del año 1997", y este tipo de IBI que hoy se pretende aprobar aquí es para el ejercicio de 1997; seguramente como dicen "a partir de", pues a lo mejor será en el año 2003 o en el año 2004... Eso que se lo aclaren. Para que vean que no es verdad el que no se puede rebajar más, van a proponerle al grupo mayoritario, si a bien lo tiene, una propuesta alternativa, y es que el tipo de gravamen para el año que viene sea del 0,5 por 100. Pues con el 0,5 por 100 su Grupo cree que se cumple la Ley, luego sí se puede bajar más y, segundo, con ese 0,5 por 100 se garantiza el equilibrio económico en los ingresos del Ayuntamiento, puesto que la valoración de las viviendas en Cartagena estará en el ejercicio 1997 en torno al medio billón de pesetas y si se aplica el 0,5 por 100 da exactamente 2.500 millones de pesetas más o menos de recaudación, que es lo que hay previsto en los presupuestos de 1996, y con ello además no se aumenta la presión fiscal a los cartageneros. Con eso el gobierno demostraría que hay cierta sensibilidad en los temas económicos.

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Blanes Pascual, diciendo que el Sr. Rubio en el debate de los presupuestos le dijo que aquí se venía a hacer política y no técnica. Efectivamente va a hacer política y a hablar de política. Por eso tiene que decir que ni siquiera el Grupo Socialista se ha molestado en tener una versión actualizada de la Ley, porque el Sr. Rubio ha hecho una interpretación del artículo 73.6 particular y además errónea, porque entre otras cosas el plazo que establece ese artículo no es de tres años sino de seis, según la redacción dada en el artículo 76 por el proyecto de prórroga de presupuestos para el año 96, que se aprobó en diciembre del 95. Por tanto, el Sr. Rubio no tiene ni siquiera la Ley, y hace una interpretación muy "sui generis" del artículo 73.6, contrario totalmente a las circulares que ha emitido la Dirección General del Catastro y los diferentes criterios administrativos. Por tanto, que diga que no se ha rebajado al máximo, evidentemente es una falacia argumental, como las que utiliza el Sr. Rubio habitualmente. En segundo lugar, la propuesta que hace el Sr. Rubio es una absoluta irresponsabilidad, porque de los 483.000 millones de pesetas en que la Ponencia de Valores ha tasado el valor catastral de Cartagena, no se han tenido en cuenta los valores modificados y exentos, que por un lado suponen 22.000 millones de pesetas exentos y 7.300 millones de pesetas bonificados;

por tanto, el Sr. Rubio está alterando gravemente el peligro presupuestario de este Ayuntamiento, pues está considerando una base imponible de 483.000 millones de pesetas, cuando la base imponible efectiva del tributo asciende a 458.000 millones de pesetas, y por tanto está causando un grave perjuicio al erario público que puede cifrarse en estos momentos en unos 185 millones de pesetas. Es más la ponencia de valores no es definitiva, está pendiente de resolución de diversos recursos, uno de ellos el de la Cámara de Comercio para que se aumente la extensión del casco antiguo que se ve afectado o beneficiado por la aplicación de un coeficiente reductor y el Equipo de Gobierno va a apoyar ante la Gerencia del Catastro que se extienda ese coeficiente bonificador al resto del casco antiguo o de las partes del casco que están especialmente damnificadas por su política económica en estos último doce años. La propuesta que plantea el Grupo Socialista es una política absolutamente inaceptable desde el punto de vista de el mantenimiento de las mínimas prestaciones que este Ayuntamiento puede dar a base de obtener ingresos. En tercer lugar ha de decirle al Sr. Rubio que la información que le permitiría obtener qué importes suben y bajan en cada parte de nuestro término municipal ha estado a su disposición, como a disposición de cualquier ciudadano, durante quince días hábiles. Quizá ocurra que el Sr. Rubio se sienta un ciudadano especial o quiera un trato especial a otros ciudadanos y desee aplicando aquella fórmula que "maggi se lo dé todo hecho". Que haga lo mismo que él ha hecho que ha sido cogerse toda la ponencia de valores, que se la revise y podrá comprobar que con la aplicación de este tipo de gravamen se encuentran que el casco de la ciudad experimentará una bajada en términos reales de la tributación por el impuesto de bienes inmuebles en el año 97, que las zonas de La Manga van a ver incrementada su presión fiscal y por eso ha sido el traer la iniciativa que se ha visto en el primer punto del orden del día, que ha sido la de la bajada de la tasa del alcantarillado en La Manga. En tercer lugar, los barrios y pedanías más próximos a nuestra ciudad también verán en términos generales un incremento de la presión fiscal por debajo del incremento del 7,3 que se deriva de la aplicación del tipo impositivo al incremento tan brutal del valor catastral, que es el último recuerdo que el Partido Socialista va a dejar en Cartagena. Tampoco ha tomado el Sr. Rubio la molestia de conocer cómo afecta a los distintos tipos de inmuebles la subida, ni siquiera ha tenido la prudencia de cotejar los datos, unos datos distintos a los que le fueron facilitados en la Comisión Informativa de Hacienda, porque si el Sr. Rubio observa los datos que se les facilitaron verá que el incremento fundamental se produce en lo solares, y cree que no hay nadie en este Ayuntamiento que no considere oportuno que haya un trato fiscal gravoso a los solares que se mantienen por especulación y los solares que no se ponen al mercado; por tanto, el incremento del 44,3 por 100 que se produce en los solares sea tal que cree que a nadie le tiene que producir rubor. Sin embargo, las fábricas experimentan una bajada del 1,7 por 100 en su tributación, y las industrias y los comercios experimentan un incremento del 18,6 por 100, lo que les parece muy preocupante, por eso tiene el gusto de anunciar que dado

que las medidas contra el fraude fiscal que se están adoptando en esta Corporación, y que otras Corporaciones nunca han tenido a bien realizar, que el impuesto sobre Actividades Económica del Ayuntamiento de Cartagena no va a crecer respecto al de este año, lo cual cree que es un dato de solidaridad con nuestras industrias y con nuestros comercios que a todos les debe parecer correcto. Pero, además, dado que los valores catastrales afectarán de forma significativa al impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las plus valías, también tiene que anunciar que el Equipo de Gobierno en la presentación que haga en el mes de noviembre de la modificación de ordenanzas y tasas, rebajará para hacer menos honeroso al contribuyente, la tarifa aplicable a ese impuesto, de forma que se iguale la tributación actual con la futura del año 96. Por tanto, ha de concluir diciendo que existe una falta de sensibilidad notable del Partido Socialista a lo largo de su actuación en estos trece años de gobierno con los ciudadanos de Cartagena, con los ciudadanos de nuestra Nación, y parece bochornoso y totalmente kafkiano, que el Sr. Rubio ahora se erija, como se erigió en el mes de noviembre del año pasado, en representante, en adalid, de los liberalistas, de los tacherianos, que pretenden unas rebaja impositiva cuando él es representante de una formación política que ha sido todo lo contrario, que ha hecho de España un territorio absolutamente depredado fiscalmente, que ha aplicado el terrorismo fiscal, que ha impuesto el sistema sancionador más grave y más oneroso de la Comunidad Europea y que ha puesto un sistema tributario para las empresas más injusto de la OCDE. En consecuencia, cree que la propuesta que hace el Equipo de Gobierno es justa, es correcta y se adecúa a las necesidades de nuestra ciudad.

Nuevamente interviene el Sr. Rubio Navarro diciendo que no se puede llamar irresponsable cuando se dice que se causa un grave perjuicio económico a los intereses porque se deja de recaudar. Cree que más irresponsable es el gobierno que despilfarra 50 millones en la plaza de Juan XXIII, eso sí es irresponsabilidad política. No se puede decir que en el casco o en los barrios baja el recibo de la contribución, y como sí que han visto la ponencia, va a poner algunos ejemplos como el valor catastral de una vivienda en la calle Subida de las Monjas, IBI del año 96: 65.944 pesetas, IBI del año 97: 82.226 pesetas, subida porcentual, 2469 por 100. Eso son datos sacados de la ponencia de valores. Otra calle importante de Cartagena, como Jiménez de la Espada, el IBI del año 96 era de 34.498 pesetas y el del año 97 es de 39.572 pesetas, una subida del 14,71 por 100. En Los Dolores, calle Suspiro, IBI del año 96, 34.652, IBI del año 97, 41.762, subida 20,52 por 100. Todo eso sacado de la ponencia de valores. En cuanto a las playas la subida ha sido del 52,36 por 100 para algunas viviendas de la zona de La Manga. En Santa Ana, IBI del 96, 25.892 pesetas, del 97, 31.465 pesetas, subida 21,52 por 100. Pozo Estrecho, año 96, 20.697 pesetas, en la calle Santa Bárbara, y en el 97, 23.101 pesetas. Canteras, calle Almanzora, en 96 un IBI de 21.638, en el 97, 27.752, subida porcentual, 28,25 por 100. Todo eso son datos concretos, no son

globalidades, porque antes el Sr. Blanes no ha querido entrar en eso, porque la realidad es que es muy dura. Esas son algunas de las subidas del IBI real del año 97, y eso es lo que el Equipo de Gobierno va a aprobar, luego convendrán que no es posible que desde la oposición se pueda aceptar esa subida tan bestial, porque lo que dijo el Sr. Blanes en Pleno fue que no subirían los impuestos más allá del IPC en los ejercicios del 95, del 96 y del 97. Si estas subidas porcentuales no son subidas que gravan a los ciudadanos y que desde luego van más allá del IPC, a lo mejor es que ya no saben ni lo que es el IPC. Lo que van a hacer es dirigirse a todos los ciudadanos, a todos los vecinos y se les va a decir cuánto van a pagar de IBI el año que viene para que estén informados porque el problema que tiene el Equipo de Gobierno es que están ocultado esa información que es verdad que es pública pero que los ciudadanos no la entienden, y lo que realmente quieren saber es cuánto van a pagar. Por eso antes ya ha dado unas pinceladas, que se las pasarán a los vecinos para que sepan cómo el Partido Popular aprieta a los ciudadanos de Cartagena y además los estrangula. Desde luego, su Grupo no va a apoyar la subida, pero porque además no ha tenido ningún interés el Partido Popular ni siquiera en negociar el 0,5 por 100 de subida, que ha de insistir en que es una subida mucho más razonable, que es una subida que no estrangula al Ayuntamiento, y que es una subida que desde luego el pueblo de Cartagena la vería con buenos ojos.

Finalmente interviene el Sr. Blanes Pascual, diciendo que los ciudadanos de Cartagena tienen que saber que el catastrazo es el último recuerdo que el gobierno de estado del Partido Socialista deja en Cartagena. Eso tiene que quedar muy claro para los ciudadanos de Cartagena. Si el Equipo Municipal del Partido Popular no hubiera bajado el 25 por 100, la subida que los ciudadanos de Cartagena hubieran experimentado en su recibo de la contribución hubiera sido del 45 por 100, y eso es lo que los ciudadanos de Cartagena tienen que entender, exclusivamente eso. El Partido Socialista quería subir en el Ayuntamiento de Cartagena un 45 por 100, y el Equipo de Gobierno va a bajar un 25 por 100. El catastrazo es una responsabilidad única y exclusiva del Partido Socialista, aplicando una Ley que aprobó el Partido Socialista en contra de todos los Grupos Políticos de la Oposición. Es borronoso que el Partido Socialista quiera hacer caer en la responsabilidad de este Equipo de Gobierno la subida de los impuestos. Es única y exclusivamente responsabilidad del Partido Socialista, que después de dejar a Cartagena hecha un solar en sus trece años de gobierno, deja como último recuerdo el catastrazo. Efectivamente, se produce una subida importante, y el Sr. Rubio ni siquiera se ha molestado en tomar los números, porque ha demostrado una intericia absoluta a la hora de demostrar cuál sería el efecto recaudatorio de aceptar su irresponsable propuesta, pues no ha contado los bonificados, no ha contado los exentos, no sabe cuál es la base imponible del impuesto. Por tanto, que los ciudadanos de Cartagena lo sepan, este Equipo de Gobierno lo único que ha hecho ha sido atenuar, en la medida que la legalidad

les permite, el efecto económico de la irresponsabilidad y de la falta de responsabilidad del Partido Socialista con los ciudadanos de Cartagena. En cuanto a la propuesta del Grupo Socialista, el Equipo de Gobierno votará en contra de la misma.

Sometida a votación en primer lugar la propuesta formulada en el transcurso del debate por el Grupo Municipal Socialista en el sentido que el tipo de gravamen para el año 1997 sea del 0,5 por 100, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda DESESTIMARLO por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), QUINCE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes).

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular e Izquierda Unida-Los Verdes) y OCHO VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista)."

**"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA RELATIVA A LAS TARIFAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS EN MERCADILLOS.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez, (P.P), y con la asistencia de los siguientes vocales: D. Miguel Angel Blanes Pascual (P.P), D. Agustín Guillén Marco (P.P), D. Enrique Pérez Abellán (P.P), D. Domingo Segado Martínez (P.P), D. Antonio Rubio Navarro. (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE) y D. Pedro Martínez López. Vicepresidente (I.U.-L.V); actuando como Secretaria Coordinadora D<sup>a</sup>. Andrea Sanz Brogeras, ha conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS CON MERCADILLOS.**

Visto que por este Excmo. Ayuntamiento se aprobó en sesión plenaria de 11 de julio de 1995 el plan de ventas en mercadillos autorizados en este término municipal y la voluntad política de ejecutar dicho plan.

Visto que para facilitar la gestión del pago del precio público a los usuarios de este sistema de venta se hace necesaria modificar el período de recaudación del precio a los mercadillos no temporales, sin fijar un período que haga excesivamente gravoso el pago,

PROPONGO:

1º Que a los solos efectos de la aprobación de esta modificación se avoque la competencia delegada en la Comisión de Gobierno por el Pleno municipal, en acuerdo de 11 de julio de 1995.

2º Que se modifique la tarifa en el siguiente sentido:

- El devengo se produce en el momento en que se concede la autorización administrativa.
- La cobranza del precio público será en periodos trimestrales y se hará efectivo en la Tesorería municipal, los primeros 15 días del mes anterior a aquel en que surta efecto la autorización.

3º Que se trámite la modificación de la Ordenanza en la forma prevista en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena 5 de junio de 1996.= Firmado, Miguel Angel Blanes Pascual, rubricado."

Y LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, acuerda por UNANIMIDAD dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmots Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DIRECTA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA Y DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE AL EFECTO HA DE CONSTITUIRSE.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco

(PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, REGIMEN GENERAL Y ECONOMIA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE GESTION DIRECTA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE PROMOCION Y GESTION URBANISTICA EN REGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA Y DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE AL EFECTO HA DE CONSTITUIRSE.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero pasado adoptó acuerdo de iniciación de expediente para el ejercicio de actividades económicas en régimen de libre concurrencia, regulado en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781, de 18 de abril.

Tramitado el indicado expediente mediante:

-Designación de la Comisión de Estudio que habría de redactar la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de promoción y gestión urbanística, que es la que se pretende ejercer.

-Toma en consideración de la citada memoria, lo que se llevó a cabo en la sesión plenaria de veintiuno de marzo del año en curso, en la que también se adoptó acuerdo de aprobación inicial del modo de gestión propuesto, mediante constitución de sociedad mercantil con participación exclusiva de este Excmo. Ayuntamiento, que adoptará forma de Sociedad Anónima, según el proyecto de Estatuto integrante de la Memoria.

-Exposición pública de la Memoria y proyecto de Estatutos de la Sociedad insertando edicto en el Boletín Oficial de la Región número 100, de dos de marzo, y en el tablón destinado al efecto, durante treinta días naturales.

Transcurridos los treinta días de exposición pública, sin producirse observación alguna por particulares y entidades, procede adoptar acuerdo de resolución definitiva del citado expediente, y por ello al Excmo.

Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la gestión directa de la actividad económica de promoción y gestión urbanística en este término municipal y el régimen de libre concurrencia, mediante constitución de sociedad mercantil que adoptará la forma de Anónima, cuyo capital será aportado íntegramente por este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente los Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad a constituir, que acompañan la presente propuesta.

TERCERO.- Constituir la sociedad denominada "Casco Antíguo de Cartagena Sociedad Anónima", con un capital inicial de diez millones de pesetas, representado por mil participaciones sociales de diez mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno al mil, ambos inclusivos, representadas por un único extracto de inscripción, y siendo su único titular el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO.- Facultar en consecuencia a la Iltma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituye, para el otorgamiento de escritura y documentos necesarios a la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 5 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA E INTERIOR.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Los Estatutos a que se refiere el dictamen son del siguiente tenor literal:

**"ESTATUTOS SOCIEDAD DENOMINADA "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA SOCIEDAD ANONIMA"**

## **TITULO I**

### **DEL REGIMEN Y DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 1º.-** La Sociedad, que se denominará "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA SOCIEDAD ANONIMA", tendrá carácter de compañía mercantil anónima y se regirá por los presentes Estatutos, la vigente Legislación de sociedades anónimas y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Sin perjuicio de su forma mercantil anónima, la sociedad asume el carácter y régimen de las llamadas sociedades municipales, para la gestión directa de los servicios, conforme a lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ARTICULO 2º.-** La Sociedad tendrá por objeto la realización de los fines siguientes:

- a) Estudios urbanísticos incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, proyectos de urbanización e instrumentos de gestión urbanística, así como la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana, como a la de realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.
- c) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables a cada caso.
- d) Gestión, coordinación y seguimiento del Programa Europeo URBAN en Cartagena 94-99, y de cualquier otro programa que con fondos europeos le sea concedido al Ayuntamiento de Cartagena.
- e) Promoción, construcción y venta o arrendamiento de viviendas.
- f) Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo par destinarlo a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública, construcción de equipamiento comunitario y otras instalaciones de uso público u otros usos de interés social.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.
- Realizar convenios con otras Administraciones, sociedades mercantiles y cualquier persona física o jurídica que puedan coadyuvar al éxito de su gestión.
- Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación.
- Ejercitar la gestión de los servicios implantados, hasta que sean formalmente asumidos por el Ayuntamiento.
- Tener la consideración de beneficiaria de las expropiaciones que aplique el Ayuntamiento para la obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, así como a otros usos de interés social, y para la ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

**ARTICULO 3º.-** La Sociedad tiene su domicilio en Cartagena, calle Sor Francisca Arméndariz, nº 6; El Consejo de Administración queda facultado para trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal así como para abrir establecimientos, sucursales, agencias, delegaciones y oficinas en cualquier lugar dentro del mismo.

**ARTICULO 4º.-** La Sociedad tendrá duración indefinida y comenzará sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

## **TITULO II**

### **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 5º.-** El capital social de la empresa es de DIEZ MILLONES DE PESETAS, representado por MIL ACCIONES nominativas, de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, todas pertenecientes a una misma serie y numeradas correlativamente del número 1 al 1.000, ambos inclusive. El capital se encuentra íntegramente suscrito por el Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena y desembolsado al momento de constituir la sociedad en un veinticinco por ciento del valor nominal de las acciones, realizándose los futuros desembolsos dentro del plazo de los cinco años siguientes al fecha de su constitución.

**ARTICULO 6º.-** La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital social, conforme a las disposiciones legales vigentes.

La Junta General determinará las condiciones y formas en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

### **TITULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACION SOCIAL**

**ARTICULO 7º.-** La Sociedad será regida y administrada por los siguientes Organos:

1. La Junta General.
2. El Consejo de Administración.
3. La Gerencia.

#### **CAPITULO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL.**

**ARTICULO 8º.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena ejercerá las funciones de la Junta General de la Sociedad, en la forma y con las atribuciones y facultades que las Leyes determinen.

**ARTICULO 9º.-** Las reuniones de la Junta General podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias, así como las Extraordinarias, se acomodarán a las disposiciones administrativas por las que se rige la Corporación.

Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales, quién preside la Corporación en ese acto, y el Secretario el de la Corporación.

Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz pero sin voto, los Vocales del Consejo de Administración que no pertenezcan al Pleno del Ayuntamiento y aquellas otras personas a las que la Ley otorgue tal derecho.

**ARTICULO 10°.-** La Junta General se reunirá, obligatoriamente y con carácter ordinario, una vez al año, dentro del primer semestre y en el día y hora que determine el Alcalde, a propuesta del Consejo de Administración, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas, inventario y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

**ARTICULO 11°.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá, a convocatoria del Alcalde, por su iniciativa o a petición de un tercio del número de miembros de la Corporación, según la legislación ordinaria, para solicitar reuniones extraordinarias, así como también a instancia del Consejo de Administración de esta Sociedad.

**ARTICULO 12°.-** Serán facultades de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, las siguientes:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, así como acordar la renovación o ratificación, caso de que procediera.
- b) La modificación de los Estatutos Sociales.
- c) El aumento o reducción del capital social.
- d) La emisión de obligaciones.
- e) Aprobar el inventario y balance de la Sociedad.
- f) Aquéllas atribuidas exclusivamente a la Junta General por la Ley de Sociedades Anónimas.

**ARTICULO 13°.-** De cada reunión de la Junta General se levantará acta que será aprobada y constará en los términos y formas que adopten las de la Corporación, y se inscribirá en un libro especial de actas de la Junta General de la Sociedad, con la firma del Presidente y del Secretario.

## **CAPITULO II. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

**ARTICULO 14°.-** El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Sociedad, encargado de la gestión, administración y representación social, así como de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de la Junta General.

**ARTICULO 15°.-** El Consejo de Administración está compuesto de un mínimo de cinco y máximo de nueve miembros, elegidos de entre los de la Junta General, que no podrán estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo.

Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Junta General de Accionistas, quien los podrá revocar libremente conforme al artículo 131 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Los designados ejercerán el cargo por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por período de igual duración máxima.

Los miembros del Consejo de Administración, cesarán en el momento en que pierdan la condición de concejales.

**ARTICULO 16º.-** Compete al Consejo de Administración la representación, administración, gestión y gobierno de la Sociedad, con las más amplias facultades para cuantos asuntos se refieran al giro y tráfico de la empresa y sin otras limitaciones que aquellas competencias atribuidas a otro órgano social por expresa disposición legal o estatutaria. Tendrá en especial las siguientes competencias:

1.- Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, incluso el Constitucional; ante la Administración Pública, Autonómica, Provincial, Local o Institucional, y ante toda clase de personas físicas o jurídicas incluidas las entidades bancarias o de ahorro públicas o privadas, las entidades financieras, las de crédito y las de depósito, el Banco de España, la banca oficial o la Caja General de Depósitos.

2.- Deliberar y tomar acuerdos en todas las cuestiones relativas al giro o tráfico de la empresa; organizar, dirigir y gestionar las actividades, operaciones y negocios de la misma; acordar la creación y supresión de delegaciones, agencias, sucursales, o establecimientos dentro del término municipal; contratar, despedir, fijar las funciones y remuneraciones, ejercer las facultades disciplinarias y dirigir al personal, cualquiera que sea su categoría.

3.- Llevar la firma social y celebrar en su nombre toda clase de actos y contratos, incluida la adquisición, enajenación, hipoteca y gravamen de bienes muebles e inmuebles; el concierto de cualquier clase de operaciones financieras o de crédito, la apertura, cancelación y disposición de cuentas en bancos o en cajas de ahorros; el libramiento de talones cheques, recibos, pagarés o letras de cambio y su aceptación, negociación, endoso, intervención o aval; la prestación de garantías o afianzamiento respecto de obligaciones propias o ajenas; la constitución de sociedades civiles o mercantiles, así como de asociaciones o agrupaciones de empresas, y la intervención en subastas y concursos de toda clase, pudiendo formular, notificar o retirar posturas y proposiciones, así como la adquisición de la titularidad, la explotación y la cesión de concesiones administrativas.

4.- Ejercer cualquier clase de derechos, acciones, excepciones, beneficios, o recursos que asistan a la Sociedad, pudiendo seguir los correspondientes procedimientos por todos sus trámites, apartarse y desistir de ellos, allanarse, renunciar y transigir, formular denuncias y querellas; interponer y mantener recursos de toda índole, incluso el constitucional de amparo, y otorgar escritura de compromiso para someter cuestiones a arbitraje de derecho o de equidad.

5.- Otorgar poderes de representación para delegar las facultades procedentes, ya sea con carácter general o especial, así como poderes generales para pleitos, a favor de personas físicas o jurídicas.

6.- Convocar la Junta General de Accionistas, fijando el orden del día y preparando las correspondientes propuestas de acuerdo; ejecutar los acuerdos de la Junta General y ejercer las facultades que expresamente le delegue ésta, con los límites y condiciones que establezca la Ley o fije la propia Junta General.

7.- Formular y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de aplicación de resultados y la memoria explicativa correspondiente al ejercicio anterior.

8.- Organizar el funcionamiento del propio Consejo de Administración y designar de entre sus miembros, un Presidente, Vicepresidente y el Consejero Delegado en su caso; nombrar a un Secretario, quien podrá ser o no Consejero así como desempeñar o no las funciones de Letrado Asesor de los órganos sociales.

9.- Ejercer cuantas otras facultades le encomiende la normativa vigente o los presentes Estatutos, así como aquellas que no estén expresamente conferidas a otro órgano social, ya que la presente enumeración no tiene carácter limitativo, ni restringe los amplios términos de la competencia señalada al principio de este artículo.

**ARTICULO 17°.-** El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, de propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros. Salvo razones de urgencia a justificar, la convocatoria se enviará por escrito, incluyendo el orden del día, al menos con diez días de antelación.

**ARTICULO 18°.-** El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros, quienes podrán hacerse representar por otro Consejero. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes y representados.

**ARTICULO 19°.-** El Presidente dirigirá los debates, determinará la forma de las votaciones en atención a la índole de los asuntos sobre los que versaren y dirimirá los eventuales empates con voto de calidad.

En ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, a falta de éste, el Consejero-Delegado y en otro caso los demás miembros de mayor a menor edad.

**ARTICULO 20°.-** El Consejo de Administración designará un Secretario del mismo, que podrá ser o no consejero y que también podrá ser o no Letrado Asesor de los órganos sociales.

El Secretario levantará acta de las deliberaciones y acuerdos, que se transcribirán al Libro de Actas a su cargo, autorizándolas con su firma y el visto bueno del Presidente, pudiendo todos los miembros del Consejo de Administración asistentes o no recabar certificación del Acta.

En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por los demás miembros del Consejo de Administración de orden de menor a mayor edad.

**ARTICULO 21°.-** El Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros-Delegados por acuerdo adoptado por mayoría de los componentes del Consejo, que se inscribirá en el Registro Mercantil. El Consejero-Delegado representará a la sociedad en todos los asuntos propios del tráico y giro de la misma, y tendrá delegadas todas las facultades que le atribuya el Consejo de Administración.

**ARTICULO 22°.-** Los miembros del Consejo de Administración responderán frente a la Sociedad, y a los acreedores sociales del año causado por malicia, abuso de facultade so negligencia grave, salvo que hubieran salvado su voto en los acuerdos que lo originen.

**ARTICULO 23°.-** La Junta General fijará la cuentía de las dietas e indemnizaciones que corresponda percibir a los miembros del Consejo de Administración.

### **CAPITULO III.- LA GERENCIA.**

**ARTICULO 24°.-** El Consejo de Administración designará un Director Gerente. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.

El Consejo de Administración delegará, en el Director Gerente, aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.

**ARTICULO 25°.-** El Director Gerente podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión y, en caso de que el Consejo de Administración lo estime oportuno, a las de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El Director Gerente de la Sociedad actuará con las facultades que a continuación se detallan, y aquellas que, de forma específica, le sean delegadas por el Consejo de Administración en cada caso.

Como mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades tendrá el Director Gerente las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
- Presentar anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Gestión que comprenda los posibles objetivos Generales de la Sociedad, Planes de Explotación, Tesorería e Inversiones.
- Proponer al Consejo de Administración los acuerdos necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Gestión.
- Informar a los señores consejeros, en los respectivos Consejos, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Gestión y en general de la marcha de la sociedad.
- Preparar un resumen anual de las actividades de la Sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos provistos.
- Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Empresa, dando cuenta al Consejo.
- Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión para la marcha normal de la Empresa.
- Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la Empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos sin perjuicio de las funciones que correspondan al Consejo.
- Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.
- Nombrar y separar el personal de plantilla, y señalar sueldos y emolumentos, concediendo los premios o imponiendo las sanciones que estime procedentes.

- Representar a la empresa en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia del Director Gerente, en donde no será preciso dicho acuerdo.
- Ordenar pagos, así como ejecutar las órdenes de pago que estime oportunos.

#### **CAPITULO IV.- LOS AUDITORES DE CUENTAS.**

**ARTICULO 26°.-** Los Auditores de Cuentas auxiliarán a la Junta General de Accionistas en el control de la gestión social en los casos en que la Sociedad no pueda presentar Balance abreviado y cuando la Ley disponga su intervención con carácter obligatorio. La Junta General que apruebe las cuentas de un ejercicio, designará en su caso para el ejercicio siguiente dos Auditores de cuentas propietarios y otros dos suplentes, tal como dispone el artículo 20° de la Ley de Sociedades Anónimas. Y si no lo hiciere, se designarán conforme al artículo 205 de la misma Ley.

**ARTICULO 27°.-** Los Auditores, en su caso, ejercerán su cometido conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo emitir su informe en el plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los Administradores.

**ARTICULO 28°.-** El ejercicio social comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre siguiente, excepto el primer año que empezará el día del otorgamiento de la escritura constitutiva.

**ARTICULO 29°.-** El Consejo de Administración formulará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado, así como en su caso las cuentas y el informe de gestión consolidadas que serán sometidas a informe de los Auditores en su caso, conforme a la legislación vigente, y elevados para su aprobación por la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

**ARTICULO 30°.-** La formación del balance, valoración de los elementos del activo y pasivo y la formulación de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios, se acomodarán a lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 31°.-** El Consejo de Administración ejecutará el acuerdo de distribución de beneficios que adopte la Junta General de Accionistas.

#### **TITULO IV**

## **DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y LIQUIDACION SOCIAL**

**ARTICULO 32°.-** La transformación, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se registrará por lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables.

**ARTICULO 33°.-** En el caso de que la Junta General de Accionistas acuerde la disolución de la Sociedad, entrará en período de liquidación y añadirá dicha expresión a su razón social.

El acuerdo de disolución supondrá el cese del Consejo de Administración y la designación de una Comisión Liquidadora compuesta de cinco miembros, que tendrá las más amplias facultades para llevar a efecto la liquidación y distribución entre los accionistas del haber líquido resultante, en proporción al capital desembolsado.

Una vez liquidada la Sociedad, la Comisión Liquidadora procederá a la inscripción de su extinción en el Registro Mercantil."

Sometido a votación el dictamen y los Estatutos que anteriormente quedan transcritos el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A."**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE). Asimismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS**

## MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "CASCO ANTÍGUO DE CARTAGENA S.A."

Los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye para el ejercicio de la actividad económica de promoción y gestión urbanística disponen, por tratarse de una sociedad de capital íntegramente municipal, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena ejercerá las funciones de Junta General, y entre ellas la de nombrar a los miembros del Consejo de Administración (artículos 5 y 12).

Continúan estos mismos Estatutos estableciendo en su artículo 15, que el Consejo de Administración estará compuesto de un mínimo de cinco y máximo de nueve miembros, elegidos de entre los de la Junta General.

Procede, por tanto, una vez adoptado acuerdo de aprobación de estos Estatutos y constitución de la Sociedad "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, nombre en funciones de Junta General, a aquellos de sus miembros que han de integrar el Consejo de Administración y a este efecto elevo propuesta a favor de:

-Itma. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez.

-D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP)

-D. Vicente Balibrea Aguado (PP)

-D. Domingo José Segado Martínez (PP)

-D. Gabriel Ruiz López (PP)

-D. José Cabezos Navarro (PP)

-D. Juan Martínez García (PP)

-D. Antonio Martínez Bernal (PSOE)

-D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Cartagena, a 6 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA E INTERIOR.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria- Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA EN RELACION CON LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**

Esta Delegación ha tenido conocimiento del expediente relativo a la limpieza de playas (que fue adjudicado en su día a LHICARSA, quedando pendiente de definir el contenido y características de la citada empresa), planteándose la posible ampliación o modificación por ampliación del contrato del Servicio de Recogida de Basuras, ya adjudicado.

A la vista del expediente, del informe de Secretaria y de la consignación presupuestaria existente, esta Delegación tiene el deber de proponer:

1º. La aprobación de la modificación del contrato del Servicio de Recogida de Basuras, mediante la ampliación del mismo para la limpieza de playas, de

conformidad con las condiciones redactadas por los técnicos municipales, y que tendrá como límite de duración el de la prestación municipal.

2º. Al canon del contrato principal habrá de añadirse anualmente la cantidad relativa a esta modificación, que es de 22.017.997 pesetas, lo que significa un canon anual de 1.384.311.447 pesetas.

3º. Se comunicará inmediatamente el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria LHICARSA, para la prestación de la fianza correspondiente por la cantidad de 880.719 pesetas, y la firma del contrato, así como a los técnicos municipales para que se inicien los trabajos correspondientes.

Cartagena, 6 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a FAVOR de los Grupos Socialista y Popular y la ABSTENCION del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar al Pleno de la Corporación la propuesta del Concejal Delegado de Economía sobre ampliación del Servicio de Recogida de Basuras.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA DE PRÓRROGA DE CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier

Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, REGIMEN GENERAL Y PROMOCION ECONOMICA SOBRE PRORROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.**

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 4 de abril de 1991 fue adjudicada a Construcciones y Contratas S.A. el contrato de servicio de limpieza de alcantarillado municipal en consideración a la oferta presentada por esta mercantil y conforme al Pliego de Condiciones Técnicas-Jurídicas y Administrativas, aprobado en sesión del día 29 de noviembre de 1990.

El contrato se formalizó en documento administrativo del día 8 de noviembre de 1991, estableciendo como plazo la prestación del servicio el de cinco años, por lo que ante la proximidad de su cumplimiento el veintidós de febrero pasado se procedió a su denuncia.

Recibida por la concesionaria la denuncia aludida formula escritos de fecha 16 de abril y 5 de junio solicitando se le concedan las prórrogas admitidas en el Pliego de Condiciones en atención a la buena gestión realizada del servicio y a la existencia de cinco anualidades pendientes de amortizar.

Trasladado este escrito a informe de los Servicios Técnicos, Económicos y Jurídicos, se emiten confirmando la calidad del servicio, la existencia de cantidades pendientes de amortizar y la posibilidad legal de acceder a la prórroga.

Por lo expuesto y considerando las previsiones del Pliego de Condiciones, artículo 4 de conceder prórrogas sucesivas hasta un máximo de diez años; así como lo dispuesto respecto a la duración de esta categoría de contratos en el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y sus concordantes de la ley de Contratos del Estado y del Reglamento General de Contratación del Estado, vigentes en el momento de la formalización de este contrato, así como en el artículo 158 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Acceder a la petición formulada por D. José Alcolea Heras, en representación de Fomento de Construcciones y Contratas S.A., de concesión de las prórrogas contempladas en el Capítulo II, artículo 4 del Pliego de

Condiciones Técnico-Económico-Administrativas, con arreglo al que ha de ejecutarse el Servicio de Limpieza del Alcantarillado Municipal, que prevé una vigencia de hasta diez días.

SEGUNDO.- Que al término de este contrato y en orden al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección y condiciones de trabajo, se haga saber a la empresa que asumirá la prestación de este servicio las obligaciones que para ella se deriven del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime procedente.= Cartagena, 7 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA E INTERIOR.= Firmado, Juan Desmonst Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a FAVOR de los Grupos Socialista y Popular y la ABSTENCION del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar al Pleno de la Corporación la propuesta del Concejal Delegado de Interior, Régimen General y Promoción Económica, sobre prórroga de contrato de limpieza de la Red de Alcantarillado Municipal.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, SOBRE APROBACION DE BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL.**

Visto que el pasado mes de enero de 1996, quedó desierta la convocatoria aprobada en sesión plenaria de 9 de noviembre de 1995, para la contratación laboral temporal de un Ingeniero Técnico Industrial.

Visto que desde el Area de Infraestructuras se ha solicitado una nueva convocatoria a fin de proveer el puesto indicado necesario para acometer el desarrollo de numerosos Proyectos pendientes, y considerando de urgente e inaplazable necesidad dicha contratación, por la presente se PROPONE:

1.- Que se proceda a la contratación laboral temporal, de un Ingeniero Técnico Industrial, por un periodo inicial de un año, con arreglo a lo previsto en el art. 44. 1. a) de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, sobre Programas de Fomento del Empleo.

2.- Que la referida contratación se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA: Requisitos de los aspirantes:

- 1) Ser español.
- 2) Ser mayor de 18 años.
- 3) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
- 5) Ser beneficiario de prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial y llevar inscrito como parado al menos un año en la Oficina de Empleo.

## SEGUNDA:

De dicha convocatoria se remitirá Oferta Genérica al INEM, a fin de que proponga a los desempleados que reúnan los requisitos anteriores, en un plazo de 15 días, debiendo los aspirantes remitidos aportar junto a la carta de presentación "Currículum Vitae" personal y profesional, debidamente acreditado.

## TERCERA: Tribunal

Para juzgar la convocatoria se constituirá un Tribunal que quedará formado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** El Concejal Delegado de Personal u otro en quien delegue.

### **VOCALES:**

- El Coordinador de Obras y Proyectos.
- Un Ingeniero Técnico Industrial.
- Un representante del Comité de Empresa.

**SECRETARIO:** El que lo sea de la Corporación o Técnico de Administración General en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Podrá asistir, asimismo, a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, con voz y voto.

## CUARTA: Proceso Selectivo.

Constará de dos fases: concurso y entrevista.

**FASE DE CONCURSO:** Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén documentalmente acreditados, la cual se hará con arreglo al siguiente baremo, que no tendrá carácter eliminatorio.

1.- Por servicios prestados como Ingeniero Técnico Industrial con relación laboral de cualquier naturaleza (contratado interino, laboral, colaboración social, etc.) en Ayuntamientos con más de 100.000 habitantes, a 0,10 puntos al mes hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- Por experiencia profesional acreditada como Ingeniero Técnico Industrial en el sector privado, hasta un máximo de 1,00 puntos, según proyectos a

criterio del Tribunal, valorándose especialmente Proyectos sobre Alumbrado Público.

3.- Por otros méritos como cursos, cursillos, jornadas y seminarios, carnet de instalador..., valorados a criterio del Tribunal, hasta 1,50 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se añadirán a los que se obtengan en la fase de entrevista, en su caso.

FASE DE ENTREVISTA: Su realización será optativa a criterio del Tribunal. En caso de realizarse consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional con los aspirantes que hubieran puntuado en la fase de concurso. Dicha entrevista se valorará hasta un máximo de tres puntos a criterio del Tribunal.

QUINTA: Resolución.

Efectuado el proceso selectivo el Tribunal propondrá para su contratación al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

El aspirante seleccionado deberá personarse en la Sección de Personal en el plazo de CINCO DIAS, a partir de la publicación de la resolución por el Tribunal seleccionador, aportando los documentos necesarios para su contratación.

SEXTA: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 5 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán.= Cartagena, a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL

**DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 1996, A FIN DE DOTAR DE CRÉDITO SUFICIENTE LAS PARTIDAS DESTINADAS A CUBRIR LAS RETRIBUCIONES O INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL DE CONFIANZA.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 1996, A FIN DE DOTAR DE CRÉDITO SUFICIENTE LAS PARTIDAS DESTINADAS A CUBRIR LAS RETRIBUCIONES O INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL DE CONFIANZA.**

A esta Concejalía se ha trasladado la necesidad de tramitar un expediente de modificación presupuestaria, en el de 1996, a fin de dotar de crédito suficiente las partidas destinadas a cubrir las retribuciones o indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación y al personal de confianza, como consecuencia del ejercicio de las funciones, dada su especial dedicación. Para ello es necesario suplementar las partidas con cargo a bajas de créditos no comprometidos de otras partidas, sin que perturbe el normal funcionamiento de los servicios, estando prevista esta forma de financiación en el artículo 36.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

En consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tengo el honor de proponer:

1º.- Que se anulen créditos por los importes que se dicen en las siguientes partidas:

DELEGACIÓN  
INTERIOR, RÉGIMEN  
GENERAL Y  
ECONOMÍA.  
PROGRAMA: POLICÍA  
LOCAL

miles/pts

96.02001.2221.120  
Retribuciones básicas 2.153

96.02001.2221.12100  
Complemento destino 736

96.02001.2221.12101 Complemento específico 1.282

96.02001.2221.15000 Productividad fija funcionarios 170

96.02001.2221.16000 Cuota  
Seguridad Social  
funcionarios 378

DELEGACIÓN HACIENDA

PROGRAMA: INSPECCIÓN DE RENTAS

96.03001.6123.120 Retribuciones básicas 1.418

96.03001.6123.12100 Complemento Destino 429

96.03001.6123.12101  
Complemento específico  
777

96.03001.6123.15000 Productividad fija funcionarios 73

96.03001.6123.16000 Cuota  
Seguridad Social  
funcionarios 750

DELEGACIÓN INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: TRANSPORTE DE VIAJEROS

96.06001.5131.13000 Retribuciones básicas 2.579

96.06001.5131.13001 Otras  
remuneraciones 2.257

Suman 13.002

2°.- Que se suplementen las siguientes partidas

miles/pts

DELEGACIÓN ALCALDÍA

PROGRAMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO

96.01001.1111.100 Retribuciones Básicas y otras remuneraciones 420

96.01001.1111.110 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 350

96.01001.1111.16001 Cuota Seguridad Social contratados 111

PROGRAMA: GABINETE DE  
ALCALDÍA

96.01001.1115.110 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 400

96.01001.1115.16001 Cuota Seguridad Social contratados 22

DELEGACIÓN INTERIOR RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.02001.1111.100 Retribuciones Básicas y otras remuneraciones 420

PROGRAMA: GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

96.02001.1112.101 Indemnización por asistencia 1.920

96.02001.1112.100 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 294

96.02001.1112.110 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones  
1.441

96.02001.1112.16001 Cuota Seguridad Social contratados 458

DELEGACIÓN ESPECIAL DE PERSONAL

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.02002.1111.100 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 420

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROGRAMA: ÓRGANOS DE GOBIERNO

96.03001.1111.100 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 420

DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.04001.1111.100 Retribuciones Básicas y otras remuneraciones 420

DELEGACIÓN ESPECIAL DE JUVENTUD Y CULTURA

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.04002.1111.100 Retribuciones Básicas y otras remuneraciones 480

96.04002.1111.16002 Cuota Seguridad Social miembros Corporación 153

DELEGACIÓN ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y MUJER

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.04003.1111.100 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 480

96.04003.1111.16002 Cuota Seguridad Social miembros Corporación 153

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.04004.1111.100 Retribuciones Básicas y otras remuneraciones 480

96.04004.1111.16002 Cuota  
Seguridad Social miembros  
Corporación 153

miles/pts

DELEGACIÓN DE URBANISMO

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.05001.1111.100 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 456

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.06001.1111.100 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 420

DELEGACIÓN DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.06002.1111.100 Retribuciones  
Básicas y otras remuneraciones 818

96.06002.1111.16002 Cuota  
Seguridad Social miembros  
Corporación 153

DELEGACIÓN ESPECIAL DE  
RELACIONES VECINALES  
DISTRITO URBANO NORTE

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.07002.1111.101 Indemnización  
por asistencia 540

DELEGACIÓN ESPECIAL DE  
RELACIONES VECINALES  
DISTRITO URBANO SUR

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.07003.1111.101 Indemnización por asistencia 540

DELEGACIÓN ESPECIAL DE  
RELACIONES VECINALES  
DISTRITO URBANO CENTRAL

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.07004.1111.101 Indemnización por asistencia 540

DELEGACIÓN ESPECIAL DE  
RELACIONES VECINALES  
DISTRITO EXTERIOR

PROGRAMA: ÓRGANOS DE  
GOBIERNO

96.07005.1111.101 Indemnización  
por asistencia 540

Suma..... 13.002

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 5 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Miguel Ángel Blanes Pascual, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, 10 de junio de 1996.= Cartagena, a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 1996, A FIN DE DOTAR CON CRÉDITO SUFICIENTE LA PARTIDA DESTINADA A SUBVENCIONAR EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco

(PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 1996, A FIN DE DOTAR CON CRÉDITO SUFICIENTE LA PARTIDA DESTINADA A SUBVENCIONAR EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.**

A esta Concejalía se ha trasladado la necesidad de realizar una modificación presupuestaria, en el de 1996, a fin de dotar de crédito suficiente la partida destinada a subvencionar el gasto de funcionamiento de los Grupos Políticos con representación municipal, que les permita desarrollar su importante labor con los medios materiales que precisen. Para ello es necesario suplementar la partida correspondiente con cargo a bajas de créditos no comprometidos de otras partidas, sin que se perturbe el normal funcionamiento de los servicios, estando prevista esta forma de financiación en el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

En consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tengo el honor de proponer:

1º.- Que se anulen créditos por lo importes que se dicen en las siguientes partidas:

miles/pts

96.02001.12232.2270910 Renovación Padrón Habitantes 1.260

96.03001.6111.212 Mantenimiento Edificios Municipales 964

96.06001.5131.16001 Cuotas Seguridad Social contratados

Estación de Autobuses 1.536

96.02001.2221.160.00 Cuota  
Seguridad Social Policía 1.040

Suman 4.800

2º.- Que se suplemente la siguiente partida:

miles/pts

96.02001.1112.48303 Grupos Políticos Municipales 4.800

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá= Cartagena, a 4 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA.= Firmado, Miguel Ángel Blanes Pascual, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 27 de mayo de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN URBAN.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria- Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL AREA DE HACIENDA, EN RELACION CON**

## MODIFICACION DE CREDITOS MODALIDAD HABILITACION DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DE 1996 PARA LA OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBAN.

A esta Concejalía se ha trasladado la necesidad de realizar una modificación presupuestaria modalidad habilitación de créditos con cargo a la anulación de partidas de gastos y nuevos ingresos, en el presupuesto municipal de 1996, con el fin de poder acometer la ejecución total prevista según el plan financiero del URBAN para este ejercicio, aprobado por la Comisión Europea, posibilitando al mismo tiempo el cumplimiento del requisito de establecer un análisis contable diferenciado que permita la oportuna justificación en materia de gastos derivados del citado Plan, ante la Intervención General del Estado y la Comisión de Control de Cuentas de Bruselas.

Por tanto se hace necesario la anulación de las partidas que hasta ahora lo contemplan, así como su financiación, y dotar de manera extraordinaria las necesarias que permitan la ejecución del plan citado conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, sin que ello suponga la perturbación del normal funcionamiento de los servicios y confeccionando la presente conforme a lo preceptuado en el artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tengo el honor de proponer:

1. Que se anulen créditos por los importes que se detallan en las siguientes partidas:

### Digitos Concepto Pesetas

96.01001.121H.22615 Gtos. gestión Urban 13.103.000

96.01001.3132.628 Proyecto "Urban" 24.008.000

96.01001.3134.628 " " 37.151.000

96.01001.3222.628 " " 162.474.000

96.01001.3231.628 " " 22.698.000

96.01001.42221.628 " " 72.265.000

96.01001.4525.628 " " 16.005.000

96.01001.4621.628 " " 21.825.000

96.01001.4632.628 " " 11.640.000

96.01001.5112.628 " " 48.888.000

96.01001.7511.628 " " 6.693.000

TOTAL..... 436.750.000

2. Que se habiliten los siguientes créditos extraordinarios:

Digitos Concepto Pesetas

96.02003.3241.628 Proyecto Urban P-1 102.000.000

96.02003.3242.628 " " P-2 6.900.000

96.02003.3243.628 " " P-6 22.500.000

96.02003.3244.628 " " P-7 70.000.000

96.02003.3245.227 T. real. ot. empre. P-8 14.000.000

96.02003.3246.628 Proyecto Urban P-9 36.700.000

96.02003.3247.41002 Agenc.Des. Local P-12 27.500.000

96.02003.3247.710 " " " 22.000.000

96.02003.3248.227 T. real. ot. empre. P-13 7.500.000

96.02003.3249.470 Apoy.creac.empr. P-14 30.500.000

96.02003.32410.41002 Agenc.Des.Local P-15 10.000.000

96.02003.32411.41002 " " " P-16 23.400.000

96.02003.32412.41001 Int.Mcp. S. Soc. P-17 16.800.000

96.02003.32413.41001 " " " P-18 21.500.000

96.02003.32414.13100 Retribuc. Básic. P-19 2.454.802

96.02003.32414.16001 Seg. Soc.Contr. P-19 780.784

96.02003.32414.22000 Mat. Oficina P-19 56.363

96.02003.32414.22002 Mat. Informatic. P-19 50.000

96.02003.32414.22602 Public.y propag. P-19 358.051

96.02003.32414.22606 Cursos y confer. P-19 200.000

96.02003.32414.480 Otras Transfer. P-19 600.000  
96.02203.32415.411 Inst.M.Serv.Soc. P-20 12.000.000  
96.02003.32416.220 Mat. Oficina P-21 120.000  
96.02003.32416.222 Comunicaciones P-21 100.000  
96.02003.32416.226 Gastos diversos P-21 280.000  
96.02003.32416.227 T. real.ot.empre. P-21 6.900.000  
96.02003.32416.628 Equip.Informát. P-21 600.000  
96.02003.32417.601 Adquis.inmuebles P-22 16.750.000  
96.02003.32418.131100 Retrib. básicas P-23 1.275.000  
96.02003.32418.161001 Seg.Soc.Contrat P-23 425.000  
96.02003.32418.226 Gtos. diversos P-23 3.800.000  
96.02003.32418.227 T.real.ot.empre. P-23 7.000.000  
96.02003.32418.230 Dietas P-23 1.000.000  
96.02003.32418.628 Proyecto Urban P-23 2.500.000  
Suman ..... 468.550.000

#### RESUMEN PESETAS

Total partidas que causan bajan 436.750.000

Total partidas habilitadas 468.550.000

Diferencia: Incremento a financiar 31.800.000

#### FINANCIACION:

Conceptos de ingresos que se anulan:

96.755.06 Comunid. Autonoma Urban 87.882.000

96.79000 C.E.E. Proyecto Urban 335.765.000

Total ingresos anulados..... 423.647.000

Conceptos de ingresos que se incrementan con cargo a

los ingresos descritos anteriores:

96.455.01 Comunid. Autónoma Urban 87.882.000

96.490.00 C.E. Proyecto Urban 335.765.000

Total..... 423.647.000

Conceptos de ingresos que figuran en Presupuesto:

96.455.01 Comunid. Autónoma Urban 2.718.000

96.490.00 C.E. Proyecto Urban 10.385.000

Total..... 13.103.000

Mayores ingresos contemplados en Proyecto Urban y a incrementar en el Presupuesto:

96.455.01 Comunid. Autónoma Urban 10.365.000

96.490.00 C.E. Proyecto Urban 21.435.000

Total ingresos = incremento a financiar..... 31.800.000

**TOTAL INGRESOS FIGURARAN EN PRESUPUESTO 468.550.000**

**TOTAL PARTIDAS DE INGRESOS QUE SE HABILITAN 468.550.000**

**DIFERENCIA..... 0**

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá.=  
Cartagena, a 6 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DEL AREA DE  
HACIENDA.= Firmado, Miguel Angel Blanes Pascual, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de  
todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Pleno de la Corporación resolverá lo que mejor  
proceda.= Cartagena, a 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA  
COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda  
aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a  
la sesión."

**"DECIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA  
DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL  
DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ACTUALIZACIÓN DE**

## ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y MODIFICACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ACTUALIZACIÓN DE ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y MODIFICACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Visto que por acuerdo Plenario de 11 de julio de 1995, se acordaron el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, la aportación a los grupos municipales para gastos de funcionamiento, así como las determinaciones sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, y que unas y otras se ajustaron a las determinaciones presupuestarias existentes dado lo avanzado del ejercicio.

Visto que tanto la dedicación de los miembros de la Corporación, cuanto las necesidades de los grupos y del personal eventual han variado y justifican su actualización y revisión a fin de procurar una mayor consonancia con las necesidades de dedicación y funcionamiento, así como una mayor asimilación con las retribuciones de los funcionarios directivos de Servicios.

Teniendo en cuenta que desde 1991 habían estado congeladas las asignaciones a los miembros de la Corporación, por la presente se PROPONE:

A) Respecto del RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- A la Iltma. Sra. Alcaldesa, en concepto de retribución por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva una retribución de seis millones setenta y cinco mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (6.075.564 ptas.) anuales, distribuidas en doce mensualidades con dos pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- A los Sres. Concejales Delegados de Area que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución de cinco millones trescientas veintidos dos mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas (5.322.478 ptas.) anuales, distribuidas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

TERCERO.- A los Sres. Concejales Delegados, que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución de cuatro millones cuatrocientas treinta y seis mil ochocientos diecinueve pesetas (4.436.819 ptas.) anuales, distribuidas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

CUARTO.- A los Sres. Concejales Delegados que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación no exclusiva, una indemnización por asistencia a sesiones de la Corporación, y por la asunción de responsabilidades de sus delegaciones, dos millones trescientas veintiocho mil cuatrocientas ochenta pesetas (2.328.480 ptas.) anuales, distribuidas en doce mensualidades.

QUINTO.- A los Sres. Concejales Portavoces de los distintos Grupos Políticos de oposición que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución de cinco millones cuarenta y nueve mil quinientas cuarenta y seis pesetas (5.049.546 ptas.) anuales, distribuidas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

SEXTO.- A los Sres. Concejales de los Grupos Políticos de Oposición que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, una retribución de tres millones novecientas cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve pesetas (3.956.819 ptas.) anuales, distribuidas en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias.

SÉPTIMO.- Al resto de los Sres. Concejales de los Grupos Políticos Municipales, una indemnización por la asistencia a las sesiones de órganos colegiados de ochocientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesetas (893.689 ptas.) anuales, distribuidas en doce mensualidades.

Los efectos económicos de la presente propuesta lo serán para el ejercicio de 1996, y por tanto con efectos de 1 de enero del mismo, aplicándose para ejercicios sucesivos, en su caso, el mismo porcentaje de incremento que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para los empleados públicos.

B) En relación con las APORTACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS, además de las que ya se aprobaron en sesión Plenaria de 11 de julio de 1995 para el segundo semestre, multiplicado por dos en el presente ejercicio de 1996, se incrementarán dichas aportaciones en las siguientes cuantías:

Partido Popular: 2.300.000 pesetas

Partido Socialista: 1.500.000 pesetas

Partido Izquierda Unida-Los Verdes: 1.000.000 ptas.

Para 1997 las asignaciones a los Grupos serán en cuantía global las siguientes:

- Partido Popular: 4.900.000 pesetas

- Partido Socialista: 5.100.000 pesetas

- Partido Izquierda Unida- Los Verdes: 2.200.000 pesetas

C) En cuanto a las determinaciones sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, se propone:

1.- Que además de los actuales cinco puestos de personal eventual, se cree un puesto más de Asesor del Grupo Político Socialista que en su momento nombrará la Alcaldía-Presidencia y que con régimen de compatibilidad tendrá las funciones de asesoramiento y apoyo administrativo y político del Grupo Municipal.

La retribución de este puesto para el período de 1996 a partir de su nombramiento, será de un millón cuatrocientas cuarenta y una mil setecientas sesenta y tres pesetas (1.441.763 ptas.), y los costes de Seguridad Social de cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y seis pesetas (458.336 ptas.), aumentándose para ejercicios sucesivos proporcionalmente al período de año en que se mantenga la provisión del puesto, y equiparándose en cuanto a posibles actualizaciones o incrementos con lo que se establezca para los demás puestos de confianza o personal eventual, y en concreto los de Secretarios de Grupo Político.

2.- Que las retribuciones para 1996 de los restantes puestos de personal eventual previstos por acuerdo Plenario de 11 de julio de 1995, serán las siguientes:

A.- Puesto de DIRECTOR DEL GABINETE DE LA ALCALDIA. Una retribución anual bruta de cuatro millones doscientas ochenta y una mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (4.281.254 ptas.) de salarios y un millón

ciento treinta y una mil ciento ochenta pesetas (1.131.180 ptas.) de coste de Seguridad Social.

B.- Puesto de SECRETARIA PARTICULAR DE LA ALCALDIA. Una retribución bruta anual de tres millones novecientos quince mil quinientas setenta y siete (3.915.577 ptas.) de salarios y un millón doscientas cuarenta y cuatro mil setecientas sesenta pesetas (1.244.760 ptas.) de coste de Seguridad Social.

C.- Puesto de SECRETARIO/A DE GRUPO POLITICO. Una retribución bruta anual de dos millones cuatrocientas cincuenta y seis mil quinientas treinta y nueve pesetas (2.456.539 ptas.) de salarios y setecientas ochenta mil quinientas ochenta y dos pesetas (780.582 ptas.) de coste de Seguridad Social.

Asímismo y a partir de 1997 se actualizarán, en su caso, las retribuciones del personal eventual con el aumento que para los empleados públicos disponga la Ley de Presupuestos Generales. Igualmente y en el caso el Asesor del Grupo Socialista para 1997 sus retribuciones serán las mismas que para los Secretarios de Grupo Político.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 21 de mayo de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con la advertencia del Sr. Interventor de que falta su informe, y que será preciso tramitar un expediente de modificación de créditos, dictamina por UNANIMIDAD la propuesta del Concejal Delegado de Personal que se no será sometida a Pleno hasta que se apruebe la modificación de créditos necesaria.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda.= Cartagena, a 27 de mayo de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

**"DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES.**

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES.**

Cumpliendo el programa electoral de mi Grupo Político y Equipo de Gobierno y habiendo sido presentado a la Comisión de Participación Ciudadana, para que se debatiera y se hicieran las propuestas que consideren oportunas, propongo que el Reglamento de Juntas Vecinales, que se adjunta, sea aprobado en el Pleno Extraordinario del próximo día 12 de junio.

Cartagena, a 7 de junio de 1996.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESCENTRALIZACION.= Firmado, Domingo J. Segado Martínez, rubricado."

En la deliberación de este asunto se producen las siguientes intervenciones:

En primer lugar, el Concejal Delegado del Area de Participación Ciudadana, D. Domingo José Segado Martínez, hace una exposición resumida de los principales aspectos del Reglamento y de las modificaciones introducidas respecto del Proyecto inicial por sugerencia de otros Grupos y Colectivos.

A continuación interviene el Grupo de Izquierda Unida, a través de su Portavoz D. Jorge Julio Gómez Calvo, que pese a no ser miembro de la Comisión asiste a la misma y que en resumen expresa:

Que el Reglamento de Juntas Vecinales que se plantea no es un Reglamento consensuado sino más bien impuesto, que además no descentraliza servicios, sino que desconcentra, lo que es muy distinto. Que transfiere competencias

escasas o con muchas limitaciones y tiene funciones más consultivas que decisorias.

Que en cuanto a la elección de los miembros de los órganos de Gobierno no es plenamente democrático y con sufragio universal, libre, directo y secreto. Que además no tiene en cuenta que en la Ley se prevén otras posibles fórmulas que no son la creación de Juntas Vecinales, que aparece en este Reglamento como única fórmula descentralizadora con independencia de que se adapte o no a las necesidades o pretensiones de los vecinos.

Que la única mención a las Entidades Locales menores se hace en la Disposición Transitoria 4ª, emplazándola a tres años, dejando el asunto a otra Corporación Municipal.

En general entiende el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes que con este Reglamento y la figura de las Juntas Vecinales no se resuelve la necesidad de organizar a la sociedad civil, y que se va a tratar de unos órganos puramente burocráticos que gestionen poco.

Interviene, seguidamente, por el Grupo Municipal Socialista, D. Alfonso Conesa Ros, que manifiesta:

Que este asunto viene de antiguo y ya ha estado en candilero bastante tiempo. Que es conocida su postura de oposición al Proyecto inicial porque entendían que no se daba a los vecinos la participación necesaria.

Que esto no supone que su Grupo esté en contra de la descentralización, pero que las Juntas Vecinales no es la única forma que prevé la Ley de Régimen Local de la Región.

En base a ello, y a fin de intentar un consenso sobre el tema, presentaron algunas propuestas para modificar el Reglamento inicial, y entre otras la creación de la Asamblea en la Juntas y que el Presidente fuera elegido por los vecinos y de acuerdo con ellos.

Aparentemente estas propuestas se habían recogido en el Reglamento que ahora se presenta, pero matizadas de tal forma que pierden el sentido que el Grupo Socialista quería que tuvieran. Así el que la Asamblea se convoque para determinados asuntos y cuando así lo crean los dos tercios de los miembros es una forma de engaño, y si esto no se cambia no apoyarán la propuesta que se trae.

Interviene a continuación D. Javier Lorente, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos y dice:

Que la Federación desde siempre ha estado a favor de la descentralización que era una iniciativa de muchas localidades del Campo de Cartagena ante los agravios y abandono de la periferia real, y que ahora se llevan mediante otros procesos de petición de Entidades Locales Menores y de segregación.

Que habían entendido cierta voluntad del Equipo de Gobierno de acometer la descentralización a través de otra figuras que no fueran únicamente las Juntas Vecinales y que ahora les parece poca imaginación el que se aplique únicamente la fórmula de las Juntas al igual que se hizo en Murcia, por lo distinta que es la realidad vecinal.

Que el Reglamento que se presenta es el mismo que se planteó al principio y que creó tanta oposición en el movimiento vecinal, salvo dos temas accesorios, como son la forma de Elección del Presidente y la creación de la Asamblea en los términos que se recogen.

Que no se ha recogido en el Texto ninguna de las modificaciones propuestas por la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Que en la reunión del último viernes con la Sra. Alcaldesa y ante la suplica de parar el Reglamento ésta se comprometió a implantar las Juntas Vecinales sólo en la zonas donde se quisiera tal órgano.

Que el Reglamento y las Juntas se sabe que en Murcia no están funcionando bien y que recortan la participación ciudadana. Las AA.VV quedan marginadas y a nivel de otras asociaciones mucho menos significativas (de motorista, palomistas o amigos de la capa...)

Que solicita que el tema se aplace y se negocie y que no se intente transmitir que hay una postura inflexible de la Federación.

Interviene el Sr. Segado, Delegado del Area de Participación, diciendo que le preocupa poco que en Murcia se quejen de como funcionan las Juntas los representantes de las Asociaciones de Vecinos, lo que sí le preocuparía es que se quejaran los vecinos, que son los que se pronuncian cada cuatro años en las elecciones.

Que puesto que las modificaciones que se introdujeron a propuesta del Grupo Socialista se tildan de "broma, accesorias, de engaño y de que no sirven", va a retirar del Texto que se trae a dictamen lo previsto en los artículos 11. c); 21. a), c), f) y g), 22. d), 23, 24, y 26, en cuanto mencionen la Asamblea de Vecinos, así como la Disposición Transitoria Cuarta, relativa a la constitución de las Entidades Locales Menores.

Que esta actitud responde a que el consenso implica cesión de unos y de otros, y que puesto que nadie va a apoyarlo entiende que es más coherente presentar el Proyecto inicial que era el que su Grupo consideraba más procedente y cumplía con su Programa Electoral.

Que no obstante, deja abierto hasta la celebración del Pleno el debate a nuevas sugerencias que en su caso ya se votaran en el Pleno.

Interviene de nuevo el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, para hacer entrega de la propuesta de modificación de determinados artículos del Reglamento que se acompaña al presente dictamen y para añadir:

Que no se están aceptando modificaciones que en Murcia ya han sido aprobadas porque la experiencia demostraba que con ellas las Juntas funcionan mejor.

Que no renuncian a la implantación de Entidades Locales Menores porque las prevé la Ley de Régimen Local de la Región.

Que entiende razonable la retirada de las modificaciones recogidas si el Grupo Socialista no apoya el Reglamento.

Que no obstante el Reglamento que se presenta supone un freno objetivo a la participación y no responden ni a la literalidad ni al espíritu de lo que figuraba en el Programa Electoral del Partido Popular y que el papel de los poderes públicos es de fomentar la participación ciudadana y que con lo que se propone no se consigue.

Por el Grupo Socialista habla D. Alfonso Conesa y dice que la actitud del Concejal Delegado de retirar las modificaciones introducidas es un mazazo, y le deja como si todo se tratara de una vana ilusión. Que su Grupo ha actuado de forma responsable al intentar consensuar un Reglamento, pero que las matizaciones recogidas a su aportación son un engaño bobos y que la actitud de ahora es de niños, y que también presenta por escrito la propuesta de modificación del Reglamento.

D. Javier Lorente, de la Federación de AA.VV dice que no entiende el miedo que hay a las Entidades Locales Menores, ya que por Ley las pueden pedir los vecinos.

El Concejal del Area de Participación Ciudadana dice que su actitud no es una rabieta sino lo lógico de una falta de apoyos, y que insiste en que hasta que se celebre el Pleno el tema está abierto. Que pretende que el Reglamento sea algo vivo y dinámico y que a medida que la inicial puesta en marcha demuestre

deficiencias reformarán las cosas necesarias, pero que la puesta en marcha no se puede dilatar más.

Que igualmente se reserva la posibilidad de estudiar las peticiones de Entidades Locales Menores que se presenten, aunque no se mencionen en el Reglamento.

Por último, interviene el Presidente de la Comisión, Sr. Desmonts Gutiérrez, para decir: Que la propuesta que se trae sí responde a lo dicho en el Programa Electoral del Partido Popular, que de este Programa eran cuatro las páginas dedicadas a la Descentralización a través de Juntas Vecinales, y que era su tema "estrella", y que eso fue respaldado por los vecinos de Cartagena con su voto mayoritario al Partido Popular. Que por tanto el mejor referéndum ya está hecho, y que no parece lógico hacer uno cada tres meses porque con eso se consigue que los vecinos se cansen de votar.

Que no se puede aceptar que la Asamblea se convoque por un tercio, que valdría para otras reuniones pero no para la Asamblea porque con eso se respetaría el dominio de las minorías.

Que como ha dicho el Sr. Segado esto es una propuesta para poner en marcha este asunto, pero que no se descarta si es necesario y tras la reflexión correspondiente una modificación.

Sometida a votación la propuesta del Concejal Delegado del Area de Descentralización y Participación Ciudadana sobre el Reglamento de Juntas Vecinales, con la supresión de los artículos 11.c), y 22, 23, 24 y 26, en lo que afectan a la Asamblea de Vecinos y la Disposición Transitoria Cuarta, sobre Entidades Locales Menores, se dictamina la misma con el voto a favor del Grupo Popular y los votos en contra de los Grupos de Izquierda Unida-Los Verdes y Socialista.

No obstante V.I. y el Pleno de la Corporación resolverá.= Cartagena, 10 de junio de 1996.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Por el Equipo de Gobierno, interviene el Sr. Segado Martínez, diciendo que como ya expresaron en la Comisión Informativa de Hacienda e Interior el pasado lunes, se dejó abierta la propuesta definitiva del Reglamento de Juntas Vecinales, a la que se presentara al Pleno de la Corporación en el día de hoy. En ese sentido, se ha decidido modificar la propuesta inicial en los siguientes términos:

El título definitivo, sería REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES. Las sucesivas referencias a Juntas Vecinales se cumplimentará con la palabra "Municipales".

Las referencias al término desconcentrado o desconcentración, se sustituirá por "descentralizado o descentralización".

En el artículo 11 se incorpora el apartado c), que dirá: "c) La Asamblea de Vecinos, con carácter extraordinario."

En el artículo 21, apartados a), c), f) y g), se incorporan los términos "Asamblea de Vecinos" o Reunión de Vecinos".

En el artículo 22. 2º, se le añade un nuevo apartado con la letra d) que diría: "d) Convocar a la Asamblea de Vecinos, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de una tercera parte de los miembros del Pleno de la Junta con derecho a voto, un máximo de dos veces al año, con carácter consultivo de información y control en aquellos supuestos en que se estime aconsejable por su especial trascendencia, carácter extraordinario y porque afecten a un número elevado de vecinos pertenecientes al ámbito territorial de la Junta. En todo caso debería celebrarse una Asamblea consultiva relativa a los presupuestos anuales."

El artículo 23, quedaría redactado de la siguiente forma: "Artículo 23. La Asamblea de Vecinos es el órgano colegiado integrado por el Pleno de la Junta y por todos los vecinos pertenecientes al ámbito territorial de la Junta."

En los artículos 24 y 25 incluye la referencia a la "Asamblea o reunión de vecinos".

En el artículo 26 se añade el siguiente párrafo: "...; para las Asambleas o reuniones de Vecinos se requerirá, además de lo anterior, la asistencia de al menos igual número de vecinos al de los componentes del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena. Los acuerdos y decisiones precisarán para ser válidos que se adopten por mayoría."

Se incluye una cuarta disposición transitoria, que diría lo siguiente:

"Cuarta.- Las Juntas Vecinales que reúnan los requisitos establecidos en la legislación de Régimen Local podrán solicitar al Ayuntamiento de Cartagena su constitución en Entidades Locales Menores para su administración descentralizada, una vez que haya transcurrido el plazo de tres años, a contar desde que las mismas se hayan constituido como tales, conforme a lo dispuesto en este Reglamento."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, manifestando que esperaban modificaciones de ese tipo, no sabían el calado de los acuerdos que habían habido, pero en todo caso lo sustancial del debate cree que se mantiene. No creen que las introducciones, las modificaciones que el Sr. Concejal Delegado ha traído a Pleno sean suficientes como para garantizar los objetivos que la descentralización tiene para el municipio. Se alegran que por lo menos la terminología vaya cambiando y se cambie desconcentración por descentralización, pero de poco sirve cambiar la terminología si no se cambian las competencias. Sigue siendo un borrador, sigue siendo un Reglamento carente de competencias reales de gestión de servicios; es un borrador cuyas competencias a las que se refieren en el mismo hacen referencia fundamentalmente a labores de control y no de gestión, además de ser poca y siempre al albur de lo que en decreto de la Alcaldía se puede hacer, sin hacer una enumeración extensa de las mismas a las que podrían ser las mismas. Por lo tanto, de poco sirve decir que es descentralización cuando el órgano no descentraliza de verdad competencias, no descentraliza de verdad gestión. En segundo lugar, no soluciona el grave problema histórico de los déficits de nuestros barrios y diputaciones; no soluciona el problema que está llevando en algunos casos al grosero ya, cuando incluso barrios históricos tan cercanos a nuestra realidad, como puede ser Santa Lucía, se plantean la segregación, por no hablar ya de la lucha por la segregación de pueblos como El Algar o La Manga, que hace ya tiempo que están luchando. No soluciona porque no da verdaderas competencias, no descentraliza verdaderas competencias a estas Juntas Vecinales municipales o como se les quiera llamar. Además, se concede menos relevancia a los vecinos en estas Juntas Vecinales, menos participación a los vecinos en estas Juntas Vecinales que la participación y la relevancia que tienen en este Ayuntamiento; tienen más garantía de participación los vecinos en los trabajos de este Ayuntamiento, del municipio central, que en lo que serían las Juntas Vecinales a través de este Reglamento. Parece sorprendente que contra más se descentralice o contra más se aleje del centro la realidad de gestión, resulta que los vecinos pueden participar menos y con menos competencias y con menos realidades. Eso también es un hecho curioso que hay que destacar en todo caso. Igualmente, y ese es un eje fundamental de la crítica de su Grupo, y ya lo ha hecho en la Asamblea Regional presentando una propuesta de modificación de la Ley, y es que creen que de ninguna manera puede servir de ejemplo de participación y descentralización un órgano como estas Juntas Vecinales que no es elegido democráticamente. Ya se llevan muchos años de democracia, muchos años de un régimen parlamentario y cree que no hay más remedio que avanzar hacia la elección de nuestros representantes por medio de sufragio universal, libre, directo y secreto, y que la imposición de los Vocales en Juntas Vecinales por parte de este Ayuntamiento nombrados por los Grupos Políticos es un mal ejemplo de participación, y que lo único que va a significar va a ser la constitución de comisarios políticos en los barrios que van a servir de barricada, van a servir de tapadera a las reivindicaciones

legítimas de los barrios y las diputaciones de nuestro municipio. Por consiguiente, exigirán tanto en los municipios como en la Asamblea Regional que para las próximas elecciones municipales y autonómicas haya tres urnas en vez de dos; una urna, para Concejales, otra urna, para Diputados Autómicos y, una tercera urna, para Vocales en Juntas Vecinales o en Entes Locales Menores. Igualmente tiene que decir que en el borrador que se presenta el Equipo de Gobierno no apuesta por distintos modelos de descentralización, sino que lo hacen con un único modo, y además el más retrógrado, el menos valiente de la forma de descentralización, como es el de Juntas Vecinales. El Equipo de Gobierno no apuesta y lo llevan en todo caso y con condiciones a dentro de tres años, es decir, cuando ya haya otro Equipo de Gobierno, sea del partido que sea. Esa es la realidad. A este Equipo de Gobierno le da miedo y frena la posible constitución de Entidades Locales Menores, aunque es verdad que también los anteriores equipos de gobierno de todos los municipios de nuestra Región y de nuestra Asamblea Regional han frenado la posible constitución de Entidades Locales Menores, y se encuentran que esta Región no tiene constituida ni una sola Entidad Local Menor en todo su ámbito territorial. Evidentemente hay una falta de voluntad política por parte de los Grupos que han tenido el poder en esta Comunidad Autónoma y en los municipios para ir hacia una descentralización valiente y que garantice la plena participación de los vecinos y la plena gestión de sus competencias. Igualmente peca y peca muy gravemente este Reglamento de no dar participación, voz y voto, a las Asociaciones de Vecinos. Hoy por hoy la mayoría de las competencias que se les quiere dar a estas Juntas Vecinales las están desarrollando las Asociaciones de Vecinos. Hoy por hoy las Asociaciones de Vecinos constituyen uno de los pocos ejemplos de organización ciudadana que están funcionando y funcionando bien en nuestro municipio, pero este Equipo de Gobierno las liquida, les va a poner un tremendo socavón para su funcionamiento con la abscipción de este órgano, de estas entidades que en realidad va a dar participación y van a evitar que los ciudadanos se organicen civilmente, se organicen por su cuenta para gestionar sus propios asuntos. Además, es que en el fondo lo que susyace es el intento de represión, de eliminación de control del movimiento vecinal; lo que susyace en este borrador es evitar tener enfrente, bien colaborando algunas veces, pero otras veces por supuesto enfrentándose y de forma reivindicativa, un movimiento vecinal que sea capaz de tener alternativas, que sea capaz de exigir el cumplimiento de las promesas, que sea capaz de exigir a este Ayuntamiento que funcione y que solucione sus problemas. La mejor manera de domesticar a ese movimiento vecinal sin duda es la constitución de estas Juntas Vecinales. Esperan que el movimiento vecinal pueda reaccionar y que el Equipo de Gobierno se encuentre con una sorpresa y que no sean capaz de domesticarlo ni hacer clientelismo como muchas veces han intentado en otras partes de esta Región y también en este municipio. Igualmente ha de decir que sólo el hecho, sólo las palabras del Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana asegurando que iban a poner en funcionamiento las Juntas

Vecinales en el mes de agosto, en pleno mes de agosto, no deja de ser indicativo del talante de este Equipo de Gobierno para imponer de forma antidemocrática y contra la opinión del conjunto de los vecinos, de la mayoría de los vecinos, y la mayoría de los vecinos organizados en Asociación de Vecinos, una fórmula que no va a garantizar su gestión de los barrios y diputaciones pero que sí va a garantizar que las personas de su plena confianza puedan ocupar los cargos directivos para garantizarles más tranquilidad en los barrios, pero, desde luego, peor vivencia y peor estar con los problemas que tienen nuestros ciudadanos. Finalmente ha de decir que la represión junto con el intento de imponerlas en agosto, la represión que hubo del movimiento vecinal ayer impidiendo a los vecinos la concentración y el encierro en este Palacio consistorial por parte de la Policía, imagina que por orden del Sr. Delegado de Interior, del Equipo de Gobierno, sacando a los vecinos del Palacio Consistorial y posteriormente negando el acceso al Edificio Administrativo a los vecinos que tenían una reunión con él en las oficinas del Grupo, negándole el derechos a los vecinos a acceder al edificio y negando los derechos de su Grupo a reunirse cuando quiera, como quiera y donde quiera con los vecinos, eso le parece una agresión sin precedentes, que unido a la intencionalidad de imponerlo en agosto y unido a la intencionalidad de no darle competencia ni recursos suficiente, lo que les parece es que lo único que se pretende es establecer una barricada, establecer un parapeto para esconderse detrás de él y evitar que el movimiento vecinal pueda contaminar la sacro santa inteligencia de este Equipo de Gobierno.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Mata Fernández, diciendo que este proyecto que no es un proyecto nuevo de descentralización administrativa, viene adornado de algo que es muy grave en la vida política, y es que el gobierno popular está desde un tiempo a esta parte introduciendo lo que él diría la crispación innecesaria en la vida política de Cartagena. Botón de muestra es que se ha pedido un pleno para hablar de los temas de Cartagena que se ha denegado. Se ha pedido Junta de Portavoces para que se les diga qué es lo que se ha hablado en Madrid sobre el Plan Especial y todavía no se tiene respuesta. Ha sido necesario el forcejeo de los vecinos ayer y todas las presiones del Partido Socialista para que hoy tenga que oír el Grupo Socialista aquí algunos retoques a este proyecto que evidentemente ha sido llevado desde la prepotencia y desde la falta de diálogo con los grupos políticos y con los representantes de los vecinos, porque una cosa es el ejercicio de la Comisión de Participación Ciudadana y otra cosa es lo que se le tiene que decir permanentemente y recordar permanentemente al Grupo de Gobierno, y es que tienen quince Concejales y pueden imponer lo que quieran, pero si estas Juntas Vecinales, como cualquier órganos de descentralización, no es mínimamente aceptado por los vecinos en la medida en que tenga la participación ciudadana, los grupos políticos podrán mandar todos los representantes que quieran pero esto no tendrá vida y será un papeleo más. En ese sentido se alegra haber escuchado algunas de las rectificaciones por las

que han luchado, entre otras, una fundamental y es que no puede haber en la Administración ningún órgano, descentralizado o no, que no tenga un control por aquellos administrados, en ese tercio que se garantiza está a disposición de los vecinos para controlar lo que el Equipo de Gobierno como mayoría trasladada a esas Junta Vecinales van a poder hacer. Es evidente que ese tercio no será el tercio del Partido Socialista, será y lo puede anunciar desde ahora, el tercio de los vecinos, porque este modelo el día que lleguen al gobierno quedará caduco, eso lo puede asegurar desde ya que lo transformarán para el objetivo de participación del que habló en el mes de noviembre, es decir, la participación a finales de siglo no puede ser cada cuatro años y menos para los temas puntuales. Ahí los vecinos, a través de sus Asociaciones, a través de todos aquellos órganos que ellos quieran, tiene que ser permanente, el control al gobierno tiene que ser permanente. El Equipo de Gobierno ha aceptado, por las presiones del Partido Socialista, porque así se lo han querido decir los vecinos, tratando de encerrarse como se ha recordado ahora y como en conversaciones con el Presidente de la Federación que la participación ciudadana, mínimamente se traduzca en ese proyecto, y es verdad que hay un avance en los órganos de gobierno, ya la Asamblea es órganos de gobierno, es decir, ya los vecinos pueden expresarse y no solamente los partidos políticos. Objetivo cumplido. Ya la lucha por ese tercio ha sido aprobada, pero queda algo que subyace en todo este asunto, el desenlace de este proceso no puede ser que los órganos de gobierno sean la clonación de lo que es este Pleno, tienen que ser órganos propuestos y votados democráticamente por los vecinos, y sólo darán el acuerdo a estas Juntas Vecinales con esas modificaciones sustanciosas que se han hecho y que ya es un primer paso, pero necesitan un paso más que con la venia de la presidenta va a proponer, y es que en la disposición transitoria IV, se recoja, si es que ya hay voluntad de avanzar en lo que sería la participación completa de los vecinos, un nuevo enunciado en el sentido de "que el Ayuntamiento de Cartagena atenderá la creación de entidades locales menores para las Juntas Vecinales", quedando el resto de la disposición igual; pero eso, que es un compromiso de los partidos políticos, de que estas Juntas Vecinales el día de mañana tienen que desembocar, si no todas, al menos aquéllas que tengan lo que serían los requisitos establecidos por la Ley de Territorialidad, para que esos órganos hoy en día no sean representantes únicamente de los partidos políticos sino que se elijan directamente por los vecinos. Entienden que ha habido un progreso, eso les haría votar a favor, pero necesitan el compromiso de este pleno de que eso desemboca en Entidades Locales Menores.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Segado Martínez, diciendo que le ha parecido oír en la intervención del Portavoz del P.C. quiere decir del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, hablar de Comisarios Políticos y de represión. También ha oído muchas veces ya en estos últimos días la idea falsa, como demostrará, de que se participa mejor vía Reglamento de Participación Ciudadana que vía Reglamento de Juntas Vecinales

Municipales, por lo que se ha de remitir al artículo 25.4 de este último Reglamento que dice: Todas las sesiones de los órganos colegiados de gobierno serán públicas, pudiendo intervenir los asistentes que lo soliciten, previa autorización del Presidente, antes de comenzar las sesión. Las normas de funcionamiento serán iguales al Pleno Municipal, y deberá tenerse en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana." Cree que eso demuestra claramente la falacia de que se participará mejor con un Reglamento o con otro. Insiste en la figura complementaria de ambos Reglamentos. Las Juntas Vecinales Municipales, cuyo Reglamento se presenta a este Pleno para su aprobación inicial, suponen como se ha dicho en infinidad de veces, la realización tangible de una invitación que el Equipo de Gobierno hizo hace más de un año a los vecinos a que gobernarán conjuntamente este municipio. Suponen la realización tangible de que no se va a decidir por ellos, sino que se les va a dar la potestad de decidir por sí mismos. Las Juntas Vecinales Municipales serán órganos descentralizados de nuestro Ayuntamiento en cada una de las zonas en que se dividirá nuestro término municipal, serán órganos dotados de competencias y de presupuestos propios, compuestos por personas que serán un fiel reflejo del pensamiento de todos los habitantes de la zona, con un conocimiento de los problemas directo y real, fruto de sus vivencias y sus percepciones diarias; órganos, en definitiva, que harán más real la posibilidad de que se haga en todo momento lo que los vecinos demandan. Las Juntas Vecinales Municipales no van a cercenar en ningún momento la capacidad de actuación y de reivindicación de las Asociaciones de Vecinos. Ha reiterado ya hasta la saciedad el carácter de complementariedad de Juntas Vecinales Municipales y de Asociaciones de Vecinos, y son complementarias porque su ámbito de actuación no se solapa, más bien todo lo contrario; ahora, el movimiento vecinal va a tener un órgano de gestión municipal más cercano, puerta con puerta, para plantear las reivindicaciones vecinales y para poner en marcha proyectos que antes no serían posibles. Complementarios también porque serán los propios vecinos, y no hay que engañarse que muchas veces esos mismos vecinos son los que discutirán los proyectos más adecuados para su pueblo, cada uno dentro de su ámbito de actuación. Se va a aprobar hoy un Reglamento que como ha dicho en varias ocasiones es un Reglamento vivo, buena prueba de ello es que se ha modificado aún antes de su aprobación inicial; modificaciones que van sin presiones por ningún lado, modificaciones que van a contribuir a ahondar en la participación ciudadana con el reconocimiento de la Asamblea de Vecinos formada por todos los vecinos del ámbito territorial de la Junta y que puede ser convocado por una minoría de vocales de la Junta, así como la Disposición Transitoria IV que contempla la figura de las Entidades Locales Menores, que darían, efectivamente, un techo competencial mucho más amplio a las Juntas Vecinales Municipales dentro de tres años. El Equipo de Gobierno acepta la transacción propuesta por el Grupo Municipal Socialista, demostrando una vez más, en contra de lo que se ha dicho, la capacidad de diálogo por parte del Equipo de Gobierno, y buena prueba de ello es que cuando en el decálogo vecinal presentado en la campaña

de mayo de 95, en su punto primero se planteaba promover y desarrollar la descentralización administrativa y de gestión y poner en marcha la descentralización a través de las figuras previstas en la Ley de Bases del Régimen Local, lo que contestó fue lo siguiente: "cuando el Partido Popular se plantea la necesidad de hacer un Ayuntamiento más democrático y hacer de la labor municipal un trabajo colectivo, les lleva siguiendo la legalidad vigente a pensar en las Juntas Vecinales en un primer momento, en una primera fase, que ya tiene su prólogo en la participación o en la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana, que no quiere decir que la labor descentralizadora del gobierno municipal del P.P. pare ahí; no estamos en absoluto cerrados en sitios específicos a otras figuras legales de descentralización, pero sí que eso vendría, previo paso por la Junta Vecinal, en un proceso paulatino de gestión vecinal". Eso es lo que dijo hace más de un año. Ha de terminar diciendo que la presentación de este Reglamento supone un ejercicio más de coherencia de este Equipo de Gobierno con los ciudadanos de Cartagena.

El Sr. Gómez Calvo interviene de nuevo diciendo que se siente muy orgulloso de estar adscrito a una organización como Izquierda Unida-Los Verdes, que durante muchos años sus componentes se han caracterizado por una lucha muchas veces heroica por la libertad en este País contra la dictadura, de los que algunos son hijos, y por lo visto lo tienen a mucha honra. Seguirán luchando desde luego contra las posturas totalitarias, dictatoriales o represivas, vengan de donde venga, en este caso del Equipo de Gobierno, aunque le duela al Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, y desde luego en todo caso todos los adscritos a Izquierda Unida están muy orgullosos de su pasado luchador por las libertades y por la democracia en este País, lo que no les avergüenza en absoluto. Por otra parte ha de decir que el Sr. Segado, una vez más les hace un discurso muy bonito, una mezcla de buenas intenciones, pero la realidad es la realidad, y es que se impone contra la opinión mayoritaria del movimiento vecinal, la realidad es que los vocales en las Juntas Vecinales no son elegidos democráticamente sino que son nominados por las asociaciones políticas y nombrados por la Alcaldía; la verdad es que sus competencias son ridículas porque no pueden entrar en cuestiones de planeamiento o de recaudación, a no ser que sean Entidades Locales Menores, pero hay carencia absoluta, una voluntad auténtica de darle competencias de gestión a estas Juntas Vecinales. Lo cierto y verdad es que el Equipo de Gobierno va de la mano del Partido Socialista en todo lo que sea diálogo o acuerdos para no garantizar la auténtica descentralización; eso lo han hecho en la Asamblea Regional, lo han hecho en todos los órganos parlamentarios que hay en el País, en un intento de evitar que haya una auténtica descentralización, que haya órganos auténticos de descentralización y participación ciudadana. Una vez más traen aquí el acuerdo de no dejar a los vecinos que gestionen sus asuntos, de no dejar a los barrios y diputaciones que puedan acordar sobre los asuntos que son de su competencia. Por tanto, su Grupo no va a estar en ese diálogo, sino que van a seguir defendiendo los

derechos de los vecinos, van a seguir defendiendo lo mejor para este municipio y lo mejor para este municipio es una auténtica descentralización, para este municipio, para Murcia, para Salamanca, para Valladolid, para cualquier municipio que tenga suficiente entidad. Es increíble que después de tantos años de democracia, que después de tantos años de aprobar la Constitución, todavía se tenga miedo a la propia gestión de los vecinos, que todavía se tenga miedo a que los vecinos puedan gestionar realmente recursos y puedan gestionar realmente competencias. Su Grupo, por tanto, no va a aceptar el Reglamento, porque les parece un Reglamento tibio, les parece un Reglamento incapaz de solucionar los problemas que tiene Cartagena, incapaz de garantizar el derecho de las Asociaciones de Vecinos a participar en la labor diaria de sus barrios, y les parece además que se ha cercionado el derecho de los barrios y diputaciones a elegir qué forma, qué figura o qué momento de descentralización quieren; no se les va a permitir elegir ni el momento ni la figura, porque van a imponerles una, ni se les va a dejar como quieren estar, si es que quieren estar como hasta ahora, si es ese su deseo; les van a imponer, sin contar con la opinión de los vecinos ni de sus organizaciones en los barrios, una fórmula de descentralización que ni es descentralización ni es forma ni es nada. A los señores del Equipo de Gobierno les tiene que decir que utilizan la Policía contra los vecinos, lo que les parece muy grave, porque a las cuestiones políticas hay que responderles con política y no con policía. Han cercenado el derecho de los Grupos de la Oposición a reunirse con los vecinos en el Ayuntamiento. Esos les parece gravísimo y no deja de ser una muestra más de interés que tienen por el diálogo, por el debate político y el interés que tienen por acordar con los demás Grupos. Allá el Equipo de Gobierno con sus consecuencias, pero desde luego a su Grupo lo encontrarán siempre enfrente para defender la libertad, la participación y la descentralización, mal que le pese al Grupo que gobierna y a los Grupos que han gobernado durante trece años, que no han sido capaces de hacer nada por la descentralización de este municipio, nada por garantizar figuras para la propia participación de los vecinos.

El Sr. Mata Fernández hace uso de nuevo de la palabra diciendo que ve que una vez más el Equipo de Gobierno está atento a la dinámica que está tomando lo que es la participación ciudadana, y en ese sentido se apresura a decir que al aceptar la Disposición IV que es el desenlace de todo este proceso, el Grupo Socialista va a apoyar este proyecto de borrador. No obstante, ha de dejar muy claro una cosa, en primer lugar, que se ha evolucionado y es verdad que aquí son las Asociaciones de Vecinos y las Juntas Vecinales complementarias, y lo que quisiera es que de una vez entendieran que lo que están pidiendo los vecinos no es que sean complementarias, es que esas Juntas Vecinales Municipales, Entidades Locales Menor o toda figura que se tenga prevista, o que tenga previsto el Partido Socialista para cuando ganen las elecciones de 1999, no que sean complementarias sino que sean la expresión de la voluntad de los vecinos. Y

eso que se llama participación, intervención en la participación de sus asuntos y decisión al final con su voto, eso quieren que quede patente hoy, porque en cuanto lleguen al gobierno en el 99 como lo tienen previsto, desde luego estas Juntas Vecinales desaparecerán en su configuración actual.

Finalmente interviene el Sr. Segado Martínez diciendo que no puede por menos que felicitar, si bien con matices, al Grupo Socialista, por el ejercicio de responsabilidad que demuestra apoyando un Reglamento que lo que va a hacer es fortalecer la relación de la Administración con sus administrados, lo que va a hacer es acercar el Ayuntamiento a los vecinos. Por desgracia no le sorprende que el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes caiga una vez más en sus habituales posiciones demagógicas y carentes de todo sentido de municipio y de responsabilidad. Cuando tantas y tantas veces se ha oído y escrito la palabra imposición, se llega ahora al momento cumbre, como los propios directivos de la Federación hace un año reconocían en la introducción de su decálogo vecinal con lo siguiente: "Decálogo Electoral Vecinal. Elecciones Municipales del 95. La Ciudad de Cartagena, sus Barrios y Diputaciones, únicos protagonistas. El próximo 28 de mayo los cartageneros y cartageneras elegimos a nuestros representantes en el Ayuntamiento..."; y después de las discusiones fuera de tono por parte de algunos sobre la figura de las Juntas Vecinales Municipales, llega el día, llega la hora en que según ha manifestado el Portavoz del Grupo Socialista, una gran mayoría de ciudadanos de este municipio, si no le fallan las cuentas, más de un 80 por 100 de los que ejercieron su derecho a voto, representados hoy aquí por la abrumadora mayoría de los Concejales, por 24 de los Concejales de los 27, deciden en un ejercicio de responsabilidad dotar a un municipio tan extenso como distinto de una figura descentralizadora que tanto necesitaba. Cree, y no mira a nadie, que un verdadero demócrata debe aceptar las decisiones de la mayoría de sus convecinos. No valen ni valdrán intentos de crispación social que la ciudad no puede permitirse ni siquiera amparándose en el cargo de ser Concejal. Comienzan un camino por decisión de la mayoría de los ciudadanos, que ya se inició en la anterior legislatura con la creación de las OMITAS, un camino en el que invitan a colaborar a todos los colectivos, tanto los que se han mostrado favorables a esta figura centralizadora como los que expresamente han mostrado su reticencias, con el propósito de acercar la gestión municipal a los ciudadanos y de avanzar en la solidaridad entre las distintas diputaciones y barrios de nuestro municipio.

Sometido a votación el dictamen y las modificaciones al proyecto de Reglamento introducidas en el transcurso del debate por el Equipo de Gobierno y por el Grupo Municipal Socialista, se acordó su aprobación por VEINTITRES VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes)."

EL REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES QUE QUEDA APROBADO INICIALMENTE ES DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

## REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

### TITULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES SOBRE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES**

**Artículo 1.** Las Juntas Vecinales Municipales de sectores, diputaciones y barrios, son los órganos territoriales para la descentralización del municipio de Cartagena, con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos.

**Artículo 2.** Las Juntas de vecinos tendrán como ámbito territorial, la demarcación de los sectores, diputaciones y barrios de Cartagena, de acuerdo a lo establecido por el pleno de la Corporación.

**Artículo 3.** En cuanto a la participación ciudadana, a través de las Juntas de Vecinos, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 4.** En lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación supletoria, las disposiciones generales de Régimen Local en lo referente a organización y funcionamiento.

### TITULO II

#### **COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS**

**Artículo 5.** Las Juntas de Vecinos, dentro de su demarcación, con carácter general, ejercerán las competencias conferidas por el Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento, pudiendo tener carácter de iniciativa consultiva y de control y en las siguientes materias:

- a) Protección del Medio Ambiente.
- b) Protección de la salubridad pública.
- c) Participación en la atención primaria a la salud.
- d) Cementerios.
- e) Prestación de servicios sociales, reinserción social.
- f) Coordinación de la protección civil.
- g) Mantenimiento de los jardines públicos.
- h) Mantenimiento de instalaciones culturales, centros integrales y deportivos y demás locales municipales.
- i) Vigilar el mantenimiento de los centros públicos de enseñanza, limpieza y conserje.
- j) Reparaciones pequeñas y urgentes de los colegios públicos.
- k) Abastos, mercados, defensa de consumidores y usuarios.
- l) Pequeñas obras y reparaciones en infraestructuras.
- m) Conceder ayudas para actos culturales, educativos y festivos.
- n) Propuestas de inversiones y presupuestos municipales.
- ñ) Cualquier otra que se delegue.

**Artículo 6.** Los acuerdos del Pleno o los Decretos de la Alcaldía, donde se asignen las competencias a las Juntas, tendrán necesariamente que contener las siguientes determinaciones:

- a)** Descripción exacta de la competencia asignada, así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc., con las funciones concretas y potestades que ejercerá la Junta.
- b)** Organo de la Junta que ejercerá la competencia asignada.
- c)** Coordinación y tutela que ejercerán los órganos centrales del Ayuntamiento.

**d)** Dotación de medios humanos, económicos y materiales. Las competencias delegadas tendrán que ir acompañadas de los medios necesarios para su ejecución.

**Artículo 7.** La atribución de competencias serán con carácter general para todas las Juntas de Vecinos, teniendo en cuenta las características y realidad de cada núcleo de población o barrio en cuanto a su población y capacidad para prestar servicios.

**Artículo 8.** En la asignación de competencias a la Junta, se facultará a la Alcaldía-Presidencia para dirigir la administración desconcentrada, mediante instrucciones y circulares a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana y Descentralización.

**Artículo 9.** El Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento, velarán por la observancia de la legislación vigente y de los acuerdos municipales por parte de las Juntas, así como del correcto funcionamiento de los servicios públicos gestionadas por éstas.

El control, fiscalización e informe en el ejercicio de estas funciones corresponderá a la Delegación de Participación Ciudadana y Descentralización.

**Artículo 10.** Además de las competencias asignadas expresamente, corresponderá a la Junta de Vecinos en todo caso:

**a)** Fomentar la relación del Ayuntamiento con las Asociaciones de Vecinos y demás entidades ciudadanas, dentro de su ámbito territorial.

**b)** Aprobar sus propias normas de organización y funcionamiento, y el presupuesto de sus actividades, que habrán de ser ratificadas por el Pleno de la Corporación.

**c)** Informar a los vecinos y entidades ciudadanas de su ámbito territorial de:

\* Presupuestos de la Junta.

\* Programas de actuación de la Junta y del Ayuntamiento en general.

\* Elaborar estudios sobre necesidades de obras y servicios de su ámbito territorial.

**d)** Informar periódicamente a los órganos de gobierno municipal, sobre la eficacia de la prestación de los servicios municipales en su ámbito territorial.

**e)** Garantizar la coordinación de los servicios municipales, manteniendo una relación constante con las diferentes Concejalías y Servicios del Ayuntamiento a través de las OMITAS.

**f)** Informar a los órganos de gobierno municipal, las circunstancias colectivas o personales de los administrados que puedan tener incidencia en la resolución que se dicte.

**g)** Fomentar, dinamizar y consolidar, los centros integrales, casas juventud, centros 3ª edad, bibliotecas, centros culturales e instalaciones deportivas y otros servicios que tiendan a satisfacer las necesidades de los vecinos en su ámbito territorial.

**h)** Cuantas facultades les delegue el Ayuntamiento en orden a la mejor gestión de obras y servicios municipales, así como la colaboración en la vigilancia y gestión de su ordenación urbanística, sin perjuicio de la unidad de gestión del Municipio.

## **TITULO III**

### **ORGANIZACION**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Organos de Gobierno**

**Artículo 11.** Son órganos de Gobierno de las Juntas de Vecinos:

a) El Presidente.

b) El Pleno.

c) La Asamblea de Vecinos, con carácter extraordinario.

**Artículo 12.** El gobierno y administración de las Juntas de Vecinos corresponde al pleno, que estará integrado por el Presidente, los vocales de la Junta y los representantes de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, como Asociaciones de padres de alumnos, Clubes de 3ª Edad, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Juveniles, Asociaciones de Vecinos, Asociaciones culturales, religiosas, de Servicios Sociales, etc. y que su ámbito de actuación sea el mismo que el de la Junta de Vecinos.

**Artículo 13.** El Presidente de la Junta de Vecinos será elegido por los vocales de entre los mismos. El nombre del Presidente electo se comunicará al Alcalde en un plazo máximo de quince días, para su nombramiento, previa información correspondiente al pleno del Ayuntamiento.

La elección se efectuará en primera votación por mayoría absoluta o en segunda por mayoría simple.

**Artículo 14.** El pleno designará libremente de entre los vocales un vicepresidente que lo sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrá ejercer las funciones atribuidas al Presidente.

**Artículo 15.** Los vocales de la Junta, serán nombrado por el Alcalde de Cartagena, dando cuenta al Pleno, a propuesta de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, de acuerdo con los resultados electorales obtenidos en las elecciones municipales por los partidos con representación en la Corporación, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal.

**Artículo 16.** El número de vocales miembros de la Junta Vecinal, será de NUEVE.

**Artículo 17.** Podrán ser vocales, las personas mayores de edad, que tengan residencia en el ámbito territorial de la Junta y no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad previstas por las legislación electoral general para el cargo de Concejal.

**Artículo 18.** El cargo de vocal de la Junta Vecinal, será honorífico otorgándoles las consideraciones y tratamiento adecuados.

**Artículo 19.** Los representantes de las Asociaciones de Vecinos y demás entidades ciudadanas, en la Junta serán nombrados por el Alcalde a propuesta de la correspondiente asociación. El número de representantes de la Junta será de uno por Asociación.

**Artículo 20.** La duración del cargo de vocal estará sujeta a la del mandato de la Corporación Municipal, pudiendo ser cesados en sus cargos por el Alcalde de Cartagena en los siguientes supuestos.

a) Cuando el grupo político que les propuso para su nombramiento les retire expresamente su confianza, mediante escrito dirigido al Alcalde y Presidente de la Junta Vecinal.

b) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del pleno de la Junta o a cinco sesiones alternas en el plazo de un año, debiendo ser comunicadas al Alcalde por el Presidente de la Junta.

c) Por incompatibilidad en el cargo, dimisión o renuncia voluntaria, ante el Presidente de la Junta o ante el Alcalde.

En los supuestos de cese enumerados, los grupos políticos cuyos vocales hayan sido cesados, deberán formular propuesta de nuevo nombramiento en el plazo máximo de un mes, comunicándolo al Alcalde-Presidente.

**Artículo 21.** Corresponderá al presidente de la Junta, además de las competencias atribuidas por los Decretos de la Alcaldía o acuerdos del Pleno de delegación de competencias a las Juntas, las siguientes:

a) Dirigir el gobierno y administración de la Junta y la Asamblea de Vecinos, sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento para mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio.

b) Representar al Ayuntamiento en su ámbito territorial sin perjuicio de la representación general del Alcalde.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y Asamblea de Vecinos y cualesquiera otros órganos

complementarios de la Junta y dirimir los empates con su voto de calidad.

**d)** Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios que realice la Junta, informando al Pleno en las sesiones que celebre.

**e)** Ordenar pagos dentro de los límites de su competencia y rendir cuentas.

**f)** Preparar y establecer el orden del día de las sesiones del Pleno de la Junta y de la Asamblea de Vecinos.

**g)** Ejecutar los acuerdos del pleno de la Junta y de la Asamblea de Vecinos.

**h)** Firmar los certificados e informes relativos a las circunstancias personales de los residentes de su ámbito territorial, cuando sean solicitadas a efectos administrativos y estén autorizados.

## **Artículo 22**

**1º.-** El Pleno de la Junta es órgano colegiado de la misma, estará integrado por el Presidente, todos los Vocales y los representantes de las Asociaciones a que se hace referencia en el artículo 12, estos últimos con voz pero sin voto.

**2º.-** Corresponderá al Pleno de la Junta, las funciones que les sean atribuidas en los Decretos de la Alcaldía o acuerdos plenarios de asignaciones de competencias y en todo caso las siguientes:

**a)** Aprobar el presupuesto de la Junta en la distribución de los fondos asignados del presupuesto municipal.

**b)** Elaborar estudios y hacer propuestas sobre las necesidades de su ámbito territorial.

**c)** Informar -sin carácter preceptivo ni vinculante- en los siguientes casos:

\* Plan general de acción municipal.

\* Planes de Urbanismo dentro de su ámbito territorial.

\* Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización dentro de su ámbito territorial.

\* Proyectos de las obras municipales que vayan a realizarse en su ámbito territorial.

\* Presupuestos municipales.

\* Examinar las peticiones e iniciativas individuales o colectivas de los vecinos sobre las Ordenanzas Municipales.

\* Formular a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Descentralización, avance del Presupuesto Municipal de la Junta, correspondiente a los servicios que presten las funciones delegadas para que sean propuestas a su aprobación al Pleno Municipal.

**d)** Convocar a la Asamblea de Vecinos, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de una tercera parte de los miembros del pleno de la Junta con derecho al voto, un máximo de dos veces al año, con carácter consultivo de información y control en aquellos supuestos en que se estime aconsejable por su especial trascendencia, carácter extraordinario y porque afecten a un número elevado de vecinos pertenecientes al ámbito territorial de la Junta. En todo caso debería celebrarse una Asamblea consultiva relativa a los presupuestos anuales.

## **CAPÍTULO II**

### **Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Gobierno**

**Artículo 23.** La Asamblea de Vecinos es el órgano colegiado integrado por el Pleno de la Junta y por todos los vecinos pertenecientes al ámbito territorial de la Junta.

**Artículo 24.** El Pleno de la Junta de Vecinos y la Asamblea o reunión de Vecinos, son los órganos colegiados, cuyo funcionamiento se regirá por las presentes normas y en su defecto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por el Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

#### **Artículo 25.**

**1º.-** Las sesiones del Pleno de la Junta podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias siempre que fuese preciso a iniciativa de los siguientes órganos o autoridades: del Alcalde de Cartagena, del Presidente de la Junta de Vecinos o a instancia de un tercio de los Vocales del Pleno.

Las sesiones de la Asamblea de Vecinos, serán de carácter extraordinario y se celebrarán a iniciativa del Pleno, en los términos establecidos en el artículo 22 d).

**2º.-** La convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias deberá efectuarse al menos con cuatro días de antelación.

**3º.-** Las peticiones de convocatoria de sesiones Extraordinarias, deberán ir motivadas expresando los asuntos a tratar y los acuerdos a tomar, sin que puedan tratarse temas no incluidos en el Orden del Día.

**4º.-** Todas las sesiones de los Organos Colegiados de Gobierno serán públicas, pudiendo intervenir los asistentes que lo soliciten, previa autorización del Presidente antes de comenzar la sesión. Las normas de funcionamiento serán iguales al Pleno Municipal, y deberá tenerse en cuenta el Reglamento de Participación Ciudadana.

**5º.-** En la convocatoria de las sesiones se acompañará el Orden del Día correspondiente y se distribuirá a todos los miembros del órgano.

**Artículo 26.** El Pleno quedará constituido válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse como mínimo durante toda la sesión. No podrá celebrarse válidamente ninguna reunión de estos Organos sin la presencia del Presidente o quien le sustituya legalmente.

Actuará de Secretario de Actas el funcionario responsable de la OMITA correspondiente, por delegación del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento; para las Asambleas o reuniones de Vecinos, se requerirá, además de lo anterior, la asistencia, de al menos, igual número de vecinos al de los componentes del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena. Los acuerdos y decisiones precisarán para ser válidos que se adopten por mayoría.

### **CAPÍTULO III**

#### **Régimen jurídico de los actos y acuerdos.**

**Artículo 27.** En el supuesto de que por los Organos Colegiados se adopte algún acuerdo que vulnere el Ordenamiento Jurídico, el Presidente de la Junta de Vecinos podrá suspender su ejecución dando cuenta de los motivos al Alcalde en un plazo de 48 horas a partir de la finalización de la sesión que haya adoptado el acuerdo.

El Alcalde, previo informe de la Comisión de Participación Ciudadana y en plazo de 15 días a partir de la recepción de acuerdo de suspensión, deberá ratificarla o en caso contrario significará el alzamiento de la suspensión y el acuerdo será válido desde el momento que fue adoptado.

**Artículo 28.** El Alcalde podrá suspender los acuerdos de los Organos de las Juntas de Vecinos, cuando vulnere el Ordenamiento Jurídico o se excedan de las competencias atribuidas. En estos casos, informará al Pleno de la Junta y al Pleno Municipal.

**Artículo 29.** En las Juntas de Vecinos se constituirán Comisiones de Trabajo con carácter permanente o temporal, según los intereses y necesidades de su ámbito territorial. Son funciones de las Comisiones de Trabajo, elaborar estudios, informes y propuestas de actividades, bien por iniciativa propia o por encargo de la Organos de Gobierno.

El Pleno de la Junta designará los miembros que compongan las Comisiones de Trabajo a propuesta de las entidades ciudadanas que lo soliciten a la Junta, asimismo podrá adscribirse a éstas, los Vocales de la Junta de Vecinos que lo deseen, según preferencias e intereses.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** El Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales se considerará a todos los efectos parte integrante del Reglamento Orgánico.

**Segunda.** La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá la pleno del Ayuntamiento y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia previo informe en todo caso a la Comisión de Participación Ciudadana y Descentralización.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** Durante el presente ejercicio el Ayuntamiento de Cartagena, se adecuará orgánicamente para el desarrollo de este Reglamento, que entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Segunda.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento, las Juntas Vecinales Municipales asumirán en la fecha en que se determine, las competencias que les sean conferidas por los órganos municipales facultados para ello.

**Tercera.** Con el fin de mantener la unidad de gobierno, la Alcaldía y los Concejales Delegados de Participación Ciudadana y Descentralización, coordinaran las funciones de las Juntas para su adecuación con los programas generales de actuación que se establezcan.

El ejercicio de las competencias transferidas, se llevará a efecto de acuerdo con las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de su regulación contable, fiscalización, justificación y rendición de cuentas.

Se podrán exceptuar de las competencias a las Juntas, determinadas instalaciones o servicios que por su carácter deban considerarse como generales del municipio.

**Cuarta.** El Ayuntamiento de Cartagena atenderá la constitución en Entidades Locales Menores de las Juntas Vecinales que reúnan los requisitos establecidos en la legislación de Régimen Local, una vez que haya transcurrido el plazo de tres años, a contar desde que las mismas se hayan constituido conforme a lo dispuesto en este Reglamento."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.